



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 21 de enero de 2009  
Núm. 13

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	ADVERTENCIAS	INSERCIONES												
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia; Recargo 100%.</p>
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio	
Demarcación de Cistierna .....	1
<b>Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León</b>	
Anuncios .....	4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

<b>Ayuntamientos</b>	
León .....	19
Astorga .....	28
Villaquilambre .....	35
Carucedo .....	37
Villamejil .....	44
Santovenia de la Valdóncina .....	44
San Millán de los Caballeros .....	44
Valencia de Don Juan .....	44
Villamandos .....	44
Camponaraya .....	45
San Andrés del Rabanedo .....	45
Vega de Valcarce .....	46
Grajal de Campos .....	47
Vega de Infanzones .....	48
Páramo del Sil .....	48
Valderrey .....	48
Sahagún .....	48

### Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada .....	49
<b>Juntas Vecinales</b>	
Valcabado del Páramo .....	49
Roperuelos del Páramo .....	50
Moscas del Páramo .....	50

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

<b>Subdelegación del Gobierno en León</b>	
Anuncios .....	51
<b>Servicio Público de Empleo Estatal</b>	
Anuncio .....	52

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados de Primera Instancia</b>	
Número cuatro de León .....	52
<b>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</b>	
Número tres de Ponferrada .....	52
<b>Juzgados de lo Social</b>	
Número uno de León .....	53
Número dos de León .....	55
Número tres de León .....	55
Número dos de Ponferrada .....	55
Número dos de Lugo .....	56

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO Demarcación de Cistierna

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Ángel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de Cistierna, perteneciente al Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor

Josefa González Río Hr., correspondientes al Ayuntamiento de Sabero, del concepto de IBI de naturaleza urbana, años 2005, 2006 y 2007, por importe de principal de 165,85 €, más 33,17 € de recargos de apremio, y 300,00 € presupuestados para intereses de demora y gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 499,02 €, por la Sra. Tesorera de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictado el siguiente:

“Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles:

Examinado el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en la Demarcación de Cistierna, contra el deudor Josefa González Río Hr., por débitos al Ayuntamiento de Sabero, de los conceptos de IBI urbana, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007,



que importan por principal 165,85 €, y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

Acuerdo:

Proceder a la enajenación, mediante subasta, de los bienes inmuebles embargados en el presente procedimiento, señalándose al efecto el día 24 de febrero de 2009, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 101.1 del mencionado Reglamento, no existiendo cargas conocidas, se fija como tipo para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a 19.870,00 € (diecinueve mil ochocientos setenta euros)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación se notifica el presente acuerdo de enajenación y anuncio de subasta y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Urbana.- Terreno urbano en la calle número Trece, 10, de Olleros de Sabero, Municipio de Sabero, con una superficie de 362 m<sup>2</sup>, Dentro de este terreno existen dos edificaciones, una de ellas de planta baja, y la otra de planta y piso. La superficie construida corresponde a vivienda 160 m<sup>2</sup> y a almacén 64 m<sup>2</sup>, totalizando lo construido 224 m<sup>2</sup>. LINDA: Norte, parcela 1345315 de Enrique Fernández Rodríguez, parcela 1345306 de Hulleras de Sabero y Anexas, y parcela 1345307 de Hilarino Zabaleta Sánchez; Sur, camino; Este, parcela 1345307 de Hilarino Zabaleta Sánchez, y Oeste, parcela 1345312 de José Agustín Montiel Herrero. Tiene asignada la referencia catastral número 1345311UN2414N0001OE.

Valoración:

Suelo: 12.670,00 €

Edificación: 7.200,00 €

Total valoración: 19.870,00 €

Tramos para licitar: 300,00 €

2º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes embargados.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta estipulado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, el depósito de garantía del 20 % del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del citado precio del remate.

5º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, pudiendo examinarlos en las Oficinas de esta Dependencia de Recaudación todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el día anterior a aquel en que se celebre la subasta.

En el caso de que los bienes no estén inscritos en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, (art. 199.b de la Ley Hipotecaria); y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, en la cuan-

tía determinada en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento).

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar; extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de León.

Asimismo, deberán indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Los licitadores en sobre cerrado también podrán participar personalmente en la subasta con posturas superiores a las del sobre que hayan presentado.

8º.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda en la primera licitación, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

10º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento al que corresponden los débitos, para pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias.- Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, en caso de existir, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, al no haber sido posible practicarles notificación individual por causas no imputables a la Administración.

Recursos.- Contra el acto que se les notifica, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cistierna, a 13 de enero de 2009.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Ángel Luis Valdés González.

\*\*\*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Ángel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de Cistierna, perteneciente al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación

de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Crisanta Rascón Rejero, correspondientes al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, del concepto de IBI de naturaleza rústica, años 2005, 2006 y 2007, por importe de principal de 43,11 €, más 8,62 € de recargos de apremio, y 300,00 € presupuestados para intereses de demora y gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 351,73 €, por la Sra. Tesorera de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictado el siguiente:

“Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles:

Examinado el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en la Demarcación de Cistierna, contra el deudor Crisanta Rascón Rejero, por débitos al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, de los conceptos de IBI rústica, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, que importan por principal 43,11 €, y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Acuerdo:

Proceder a la enajenación, mediante subasta, de los bienes inmuebles embargados en el presente procedimiento, señalándose al efecto el día 24 de febrero de 2009, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 101.1 del mencionado Reglamento, no existiendo cargas conocidas, se fija como tipo para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a 824,40 € la primera finca, 1.633,25 € la segunda y 3.476,30 € la tercera”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación se notifica el presente acuerdo de enajenación y anuncio de subasta y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Rústica.- Terreno agrario (Prado o Praderas de regadío 02), en Solle, municipio de Puebla de Lillo, al sitio de Las Cuestas, polígono 11, parcela 670, que tiene una superficie de 1.061 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, 667, 668 y 669 de Julia Fernández Ferreras, Jesusa Arenas Rejero y Adoración Rascón Arenas, respectivamente; Sur, parcelas 675 y 873 de Adonino Rascón Arenas y Matías Rodríguez González; Este, parcela 666 de Andrés Vega del Blanco; Oeste, parcela 671 de M. Ángeles García González. Tiene asignada la referencia catastral 24124A011006700000EP.

Valoración: 824,40 € (ochocientos veinticuatro euros y cuarenta céntimos).

Tramos para licitar: 50,00 €.

Rústica.- Terreno agrario (prados o praderas de regadío 02), en Solle, municipio de Puebla de Lillo, al sitio de Viciellas, polígono 12, parcela 298, que tiene una superficie de 2.102 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, Arroyo y parcela 297 de M<sup>a</sup> Ambrosia Arenas Boñar; Sur, Parcelas 240 y 241 de Juana Rascón Rascón y Julia Fernández Ferreras, respectivamente; Este, parcela 299 de José Luis Fernández Rodríguez; Oeste, arroyo y parcela 241 de Julia Fernández Ferreras. Tiene asignada la referencia catastral número 24124A012002980000EM.

Valoración: 1.633,25 € (mil seiscientos treinta y tres euros y veinticinco céntimos).

Tramos para licitar: 100,00 €.

Rústica.- Terreno agrario (prados o praderas 02), en Solle, municipio de Puebla de Lillo, al sitio de Las Secadas, polígono 11, parcela 591, que tiene una superficie de 4.474 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte y Oeste, parcela 1003 de Junta Vecinal de Solle; Sur, Camino o carretera; Este, parcelas 590 y 584 de Juana Rascón Rascón y Miguel Ángel Fernández Lavín, respectivamente. Tiene asignada la referencia catastral número 24124A011005910000EE.

Valoración: 3.476,30 € (tres mil cuatrocientos setenta y seis euros y treinta céntimos).

Tramos para licitar: 200,00 €.

2º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes embargados.

3º.- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que hayan quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta estipulado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

5º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, el depósito de garantía del 20 % del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, además de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del citado precio del remate.

6º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, pudiendo examinarlos en las oficinas de esta dependencia de Recaudación todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el día anterior a aquel en que se celebre la subasta.

En el caso de que los bienes no estén inscritos en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria (art. 199.b de la Ley Hipotecaria); y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

7º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, en la cuantía determinada en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento).

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Excm. Diputación provincial de León.

Asimismo, deberán indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Los licitadores, en sobre cerrado también, podrán participar personalmente en la subasta con posturas superiores a las del sobre que hayan presentado.

9º.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10º.- Si quedaran bienes sin adjudicar, y no se hubiere cubierto la deuda en la primera licitación, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

11º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento al que corresponden los débitos, para pedir la adjudicación del bien

no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencias.-** Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, en caso de existir, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, al no haber sido posible practicarles notificación individual por causas no imputables a la Administración.

**Recursos.-** Contra el acto que se les notifica, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cistierna, a 13 de enero de 2009.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Ángel Luis Valdés González.

255

252,80 euros

## Consortio Patronato Provincial de Turismo de León

### ANUNCIOS

Relativo a las bases reguladoras para la provisión, mediante concurso-oposición, de las plazas de Gerente, Técnico de Turismo, Técnico de Turismo Especializado en Gestión de Calidad Turística y Auxiliar Administrativo, personal laboral, del Consortio Patronato Provincial de Turismo de León publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 217/2008, de 13 de noviembre y Boletín Oficial de Castilla y León nº 227/2008, de 24 de noviembre.

Se hace público que, por resolución de 16 de diciembre de 2008, la Sra. Presidenta del Consortio Patronato Provincial de Turismo, doña Isabel Carrasco Lorenzo, ha resuelto:

Revocar, dejando sin efecto, la Resolución de fecha 24 de octubre de 2008, por la que se convocaron los procesos selectivos y se aprobaron las bases reguladoras para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de las citadas plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Consortio para el año 2008 y la elaboración y tramitación de las correspondientes convocatorias y bases reguladoras de los procesos selectivos para la provisión de dichas plazas mediante el sistema de oposición.

León, a 7 de enero de 2009.-La Presidenta del Consortio Patronato Provincial de Turismo de León, Isabel Carrasco Lorenzo.

287

17,60 euros

\* \* \*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GERENTE, PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008 DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN

La Sra. Presidenta del Consortio del Patronato Provincial de Turismo de León, mediante Resolución de 8 de enero de 2009, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Gerente del Consortio correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2008 del

Consortio Patronato Provincial de Turismo, y aprobar las correspondientes bases reguladoras:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GERENTE, PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

*Primera.- Número y denominación de la plaza.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Gerente, personal laboral fijo para el Consortio Patronato Provincial de Turismo mediante el sistema selectivo de oposición, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008 del Consortio Patronato Provincial de Turismo.

*Segunda.- Prestación de servicios.*

Bajo la dependencia jerárquica de la Presidencia del Consortio realiza las funciones determinadas en el Estatuto del Consortio (que se detallan a continuación) y cualesquiera otras funciones que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno y administración del Consortio.

-la representación ordinario del Consortio cuando no la asuma la Presidencia o la Vicepresidencia.

-ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consortio, sin perjuicio de las facultades asignadas a la Presidencia.

-dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consortio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno y administración.

-informar a la Presidencia y a la Comisión Mixta del Consortio, por iniciativa propia o a requerimiento de aquéllos.

-elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Consortio y rendir cuentas de la ejecución y desarrollo del mismo, presentando una Memoria anual de gestión.

-elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual del Consortio de acuerdo con el Plan de Actuación.

-formular propuestas de acuerdo a la Comisión Mixta y de resoluciones de la Presidencia del Consortio de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y del Presupuesto Anual y del Presupuesto anual, así como cualesquiera otras que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consortio.

-desarrollar la gestión económica, conforme al Presupuesto y a sus Bases de Ejecución, así como la ordenación de pagos, si la Presidencia se lo delegare.

-las funciones de tesorería y recaudación.

-asistir a las sesiones de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto.

*Tercera.- Remuneración.*

El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que le correspondan a la categoría profesional de Gerente del Consortio y al puesto a ocupar. Retribución que se fijará en el contrato que se firme, en función del acuerdo de la Comisión Mixta del Consortio del 11 de abril de 2008, adoptado al efecto, y las que se pudieran adoptar, todo ello de conformidad con la legislación específica aplicable.

*Cuarta.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1.- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles

2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

3.- El acceso al empleo público como personal laboral, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4.- Los demás extranjeros podrán acceder como personal laboral siempre que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los aspirantes españoles deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

#### Quinta.- Presentación de solicitudes.

5.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.- La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial de León, para tomar parte en esta oposición, se dirigirá, a la Sra. Presidenta del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, y se presentará, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3.- Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptación o ajuste de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Órgano de Selección la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o informe adicional.

#### Sexta.- Constitución de la Bolsa de Empleo.

6.1.- Se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo

hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de personal laboral. Todo ello sin perjuicio de que el Órgano de Selección haga pública la bolsa en los términos establecidos en la Base Undécima.

6.2.- Los llamamientos, en defecto de un Reglamento de Bolsa de Empleo del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León.

#### Séptima.- Contenido de las pruebas.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

7.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

7.3.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### - Ejercicio Primero:

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Órgano de Selección, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases.

#### - Ejercicio Segundo:

Consistirá en desarrollar por escrito (durante el tiempo que determine el Órgano de Selección) un tema propuesto por el citado Órgano, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relativo a la parte específica que figura en el programa Anexo a estas Bases, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a forma de exposición se refiere.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Órgano de Selección.

#### - Ejercicio Tercero:

Consistirá en desarrollar por escrito (durante el tiempo que determine el Órgano de Selección) la resolución de un supuesto práctico que, propuesto por el citado Órgano, guarde relación con el temario contenido en el Anexo, parte específica.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Órgano de Selección si éste así lo determina.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa.

#### Octava.- Publicación de listas.

8.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta del Consorcio declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

8.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia del Consorcio adoptará resolu-

ción aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

8.3.- En las listas definitivas de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la denominación del Órgano de Selección.

8.4.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

*Novena.- Órgano de selección.*

9.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del Consorcio.

- Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Consorcio.

- Secretario: Un empleado público nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

9.2.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

9.3.- A la vista del número de aspirantes, el Órgano de Selección podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

9.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 9.3, el Órgano de Selección podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

9.5.- Los miembros del Órgano de Selección, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el mismo.

9.6.- La designación de los miembros del Órgano de Selección, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

9.7.- El Órgano de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

*Décima.- Sistema de calificación.*

10.1.- Cuando en la calificación de las pruebas deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Órgano de Selección, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Órgano de Selección dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

10.2.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

10.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición;

de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

10.4.- En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

10.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Órgano de Selección en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

*Undécima.- Relación de aprobados.*

11.1.- Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Órgano de Selección elevará el nombre del aspirante que lo haya superado al órgano competente de Consorcio del Patronato Provincial de Turismo proponiendo su contratación.

11.3.- El Órgano de Selección hará pública asimismo la bolsa de empleo de la categoría que se convoca respecto a los aspirantes que superen el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza.

*Duodécima.- Orden de actuación.*

12.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo anual celebrado por la Administración General del Estado a tal efecto.

12.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Órgano de Selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexistencia en la declaración que formuló.

*Decimotercera.- Presentación de documentación.*

13.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la superación del proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo acreditar fehacientemente los mismos.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

13.2.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

13.3.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Sra. Presidenta del Consorcio acordará la contratación del aspirante propuesto como personal laboral fijo del Consorcio, categoría de Gerente del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, formalizándose contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de su propuesta, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

13.4.- Atendiendo a las funciones de carácter directivo de la plaza que se convoca el régimen jurídico aplicable al contrato que se firme y a la relación laboral que derive del mismo será el previsto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, de

conformidad con el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

*Decimocuarta.- Prestación de servicio.-* El aspirante aprobado prestará servicio en el ámbito provincial del Consorcio, en los términos que se fije en el contrato, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Decimoquinta.- Publicación.-* Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

*Decimosexta.- Normativa reguladora.-* En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que esta establece.

- El Real Decreto 1.382/1985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Decimoséptima.- Norma final.-* La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

### Parte General

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Significado, estructura y contenido. Los derechos fundamentales de los españoles

2. Las fuentes del ordenamiento jurídico. La Constitución como norma jurídica. Las leyes y sus clases. El Reglamento.

3. La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de las CC.AA. especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

4. La Unión Europea: objetivos y naturaleza jurídica.

5. Las instituciones de la Unión Europea. El derecho comunitario.

6. El régimen Local Español: concepto de la Administración local. Evolución del régimen local. La provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias.

7. El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Los órganos de gobierno provinciales y sus competencias. La Presidencia de las Diputaciones Provinciales. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

10. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales.

11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

12. El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.

13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

14. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

15. Los bienes de las entidades locales.

16. Las Haciendas Locales: concepto general. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: concepto y su ejecución.

17. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Formación y procedimiento de aprobación del presupuesto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto

18. El Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto y clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios.

19. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección, provisión de puestos de trabajo, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración y extinción del contrato.

20. La ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León.

### Parte Específica

#### Parte I

21. Geografía física de la provincia de León. Relieve y accidentes geográficos más importantes

22. Geografía política de la provincia de León. Distribución comarcal, principales ayuntamientos y cabeceras de comarca

23. Historia de la provincia de León. De la prehistoria hasta nuestros días.

24. Patrimonio histórico artístico de la provincia de León. Monumentos y Bienes de Interés Cultural.

25. Conjuntos histórico artísticos de la provincia de León.

26. Museos de la provincia de León. Tipología, temática y ubicación.

27. Yacimientos arqueológicos y de arte rupestre de la provincia de León.

28. Centros de Interpretación de la Provincia de León.

29. Patrimonio Etnográfico de la provincia de León.

30. El Camino de Santiago en la provincia de León.

31. La Vía de la Plata en la Provincia de León.

32. Las Médulas, Patrimonio de la Humanidad.

33. Patrimonio natural de la provincia de León. Espacios naturales, parques nacionales y regionales, monumentos naturales y reservas de la biosfera

34. Tradiciones populares de la provincia de León. Ferias, romerías y mercados tradicionales,

35. La estación invernal y de montaña de San Isidro. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes.

36. La estación invernal y de montaña de Leitariegos.

37. EMCA, Estaciones de Montaña del Cantábrico. Socios y servicios.

38. La Cueva de Valporquero. Datos generales de la cueva, salas de la cueva y servicios.

39. ACTE, Asociación de Cuevas Turísticas Españolas. Objetivos, decálogo, actividades y socios.

40. Fiestas de interés turístico internacional, nacional, regional y provincial de León.

#### Parte 2

41. La Sociedad de Turismo de Castilla y León (SOTUR)

42. La web, [www.turismocastillayleon.com](http://www.turismocastillayleon.com)

43. Ley de Turismo de Castilla y León. Las competencias de las Diputaciones provinciales, de las Comarcas y de los Ayuntamientos.

44. Ley de Turismo de Castilla y León. El Consejo de Turismo de Castilla y León y los Consorcios o Patronatos de Turismo

45. Ley de Turismo de Castilla y León. Derechos y obligaciones del usuario turístico.

46. Perfil del visitante turístico de Castilla y León.

#### Parte 3

47. La Diputación Provincial de León. La institución, los órganos de gobierno y la estructura orgánica.

48. Productos de León, entidades reguladoras.

49. El Instituto Leonés de Cultura.

50. El Consorcio Provincial de Turismo. Historia y antecedentes.

51. El Consorcio Provincial de Turismo. Componentes y órganos de gobierno

52. El Consorcio Provincial de Turismo. Régimen orgánico.

53. Atribuciones de la Comisión Mixta del Consorcio de Turismo.

54. El Consorcio Provincial de Turismo. Fines del Consorcio Provincial de Turismo.

55. El Consorcio Provincial de Turismo. Funciones del Gerente.

56. El régimen jurídico y económico del Consorcio.

57. Primeras actuaciones llevadas a cabo por el Consorcio Provincial de Turismo de León.

58. La Federación de Asociaciones de León Rural. Componentes y actuaciones llevadas a cabo.

59. Ferias nacionales de turismo. Tipología y ubicación.

60. Feria de Turismo de Interior de Valladolid, INTUR.

61. El turismo en la provincia de León. Evolución en los últimos años

62. Principales características de la demanda. Origen y características de los visitantes nacionales de la provincia de León.

63. Origen y características de los visitantes extranjeros de la provincia de León.

64. Evolución de la oferta hotelera de la provincia de León

65. Normas de clasificación de los alojamientos hoteleros en Castilla y León.

66. Evolución en los últimos años de la oferta de campamentos de turismo.

67. Reglamentación de los campamentos de turismo en Castilla y León.

68. Evolución de la oferta turística de los alojamientos de turismo rural.

69. Tipos de alojamiento de turismo rural.

70. Reglamentación de los alojamientos de turismo rural en Castilla y León.

71. La marca de calidad "Posadas Reales", reglamentación y establecimientos en la provincia de León.

72. Evolución en los últimos años del sector de la restauración en la provincia de León.

73. Reglamentación de los establecimientos de restauración en Castilla y León.

74. Guías Oficiales de Turismo de la Provincia de León. Reglamentación de la profesión de Guía Turístico.

75. Empresas de turismo activo de la provincia de León, oferta de actividades.

76. Reglamentación de las empresas de turismo activo en Castilla y León.

77. Regulación de la información turística en la comunidad autónoma de Castilla y León, y de la red de oficinas de turismo.

78. Centros de iniciativas turísticas de la provincia de León. Denominación, ubicación y servicios.

79. Repercusión del sector turístico en la economía de la provincia de León. Evolución del gasto turístico en los últimos años.

80. Repercusión del sector turístico en el empleo de la provincia de León. Evolución del empleo turístico en los últimos años.

81. Turismo ecológico, turismo rural, turismo cultural, concepto y principios.

#### Parte 4

82. Agencias de viaje, normativa vigente.

83. Clasificación de las agencias de viaje.

84. La Asociación empresarial de Agencias de Viajes Españolas (AEDA).

85. La Federación Española de Agencias de Viaje (FEAAV).

86. Grupos de gestión de agencias. Clasificación y servicios. Grupos más importantes en España.

87. Mayoristas y tour operadores. Clasificación y servicios. Grupos más importantes en España.

88. Centrales de reservas hoteleras on-line, tipología y servicios.

89. Principales revistas del sector turístico y de viajes, contenidos y periodicidad.

90. La calidad, conceptos y desarrollo histórico.

91. Las normas ISO 9000. Características y contenido.

92. Las normas ISO 9001/2000. Elementos principales.

93. La gestión medioambiental. La normativa ISO 14000.

94. El ICTE, Instituto para la Calidad turística Española. Antecedentes, funciones y objetivos.

95. El ICTE, beneficios y ventajas.

96. El ICTE, normas desarrolladas y herramientas de calidad.

97. Empresas certificadas en la provincia de León.

98. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto de Subvención y el Real Decreto que la desarrolla: principios básicos de su gestión y otorgamiento. Los planes estratégicos y las bases reguladoras, el concepto de gasto subvencionable, beneficiarios y entidades colaboradoras, concepto, requisitos y obligaciones, gestión presupuestaria, aprobación de gasto y pagos, pagos a cuenta y pagos anticipados, retención de pagos, la adjudicación de subvenciones, causas, sujetos obligados, procedimiento, infracciones y sanciones.

99. La ejecución del presupuesto. Ordenación del gasto y del pago, fases del procedimiento y documentos contables, retención del crédito, autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago.

100. Modificaciones presupuestarias, créditos extraordinarios y suplementarios, transferencias de crédito, créditos ampliables, incorporación de créditos, generación de créditos.

101. Contabilidad pública. Concepto, la contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. El Plan General de contabilidad pública: principios generales, cuadro de cuentas, definiciones y relaciones contables, cuentas anuales, normas de valoración.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Sra. Presidenta del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, a 9 de enero de 2009.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO, PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008 DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN.

La Sra. Presidenta del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo de León, mediante Resolución de 8 de enero de 2009, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Turismo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2008 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, y aprobar las correspondientes bases reguladoras.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO, PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

*Primera.- Número y denominación de la plaza.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de técnico de turismo, personal laboral fijo para el Consorcio Patronato Provincial de Turismo mediante el sistema selectivo oposición, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo.

*Segunda.- Prestación de servicios.*

Bajo la dependencia jerárquica del Gerente del Consorcio realiza funciones de:

- dirigir, gestionar y coordinar la Atención Turística, colaborando en las tareas administrativas y su seguimiento.
- colaborar con el Gerente, asumiendo las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o por delegación.
- realizar nuevas propuestas sobre actuaciones turísticas e informe técnicos y de asesoramiento.
- elaborar certificaciones
- cualquier otra tarea que le sea encomendada correspondiente a su categoría de técnico en turismo.

*Tercera.- Remuneración.*

El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que le correspondan a la categoría profesional de técnico en turismo y al puesto a ocupar. Retribución que se fijará en el contrato que se firme, en función del acuerdo de la Comisión Mixta del Consorcio del 11 de abril de 2008 adoptado al efecto y las que se pudieran adoptar, todo ello de conformidad con la legislación específica aplicable.

*Cuarta.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

3.- El acceso al empleo público como personal laboral se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4.- Los demás extranjeros podrán acceder como personal laboral siempre que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los aspirantes españoles deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Turismo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

*Quinta.- presentación de solicitudes.*

5.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior; referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.- La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial de León, para tomar parte en esta oposición, se dirigirá, a la Sra. Presidenta del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, y se presentará, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3.- Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptación o ajuste de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Órgano de Selección la procedencia y concreción de la adaptación, en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o informe adicional.

*Sexta.- Constitución de la Bolsa de Empleo.*

6.1.- Se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de personal laboral. Todo ello sin perjuicio de que el Órgano de Selección haga pública la bolsa en los términos establecidos en la Base Undécima.

6.2.- Los llamamientos, en defecto de un Reglamento de Bolsa de Empleo del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León.

*Séptima.- Contenido de las pruebas.*

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

7.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

7.3.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Ejercicio Primero:

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Órgano de Selección, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases.

- Ejercicio Segundo:

Consistirá en desarrollar por escrito (durante el tiempo que determine el Órgano de Selección) un tema propuesto por el citado Órgano, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relativo a la parte específica que figura en el programa Anexo a estas Bases, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a forma de exposición se refiere.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Órgano de Selección.

- Ejercicio Tercero:

Consistirá en desarrollar por escrito (durante el tiempo que determine el Órgano de Selección) la resolución de un supuesto práctico que, propuesto por el citado Órgano, guarde relación con el temario contenido en el Anexo, parte específica.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Órgano de Selección si éste así lo determina.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa.

*Octava.- Publicación de listas.*

8.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta del Consorcio declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

8.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia del Consorcio adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

8.3.- En las listas definitivas de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Órgano de Selección.

8.4.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la Resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspiran-

tes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

*Novena.- Órgano de selección.*

9.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del Consorcio.

- Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Consorcio.

- Secretario: Un empleado público nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

9.2.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

9.3.- A la vista del número de aspirantes, el Órgano de Selección podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

9.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 9.3, el Órgano de Selección podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

9.5.- Los miembros del Órgano de Selección, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el mismo.

9.6.- La designación de los miembros del Órgano de Selección, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

9.7.- El Órgano de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

*Décima.- Sistema de calificación.*

10.1.- Cuando en la calificación de las pruebas deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Órgano de Selección el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Órgano de Selección dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

10.2.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

10.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y, si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

10.4.- En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

10.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios

se harán públicos por el Órgano de Selección en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

*Undécima.- Relación de aprobados.*

11.1.- Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Órgano de Selección elevará el nombre del aspirante que lo haya superado al órgano competente de Consorcio del Patronato Provincial de Turismo proponiendo su contratación.

11.3.- El Órgano de Selección hará pública asimismo la bolsa de empleo de la categoría que se convoca respecto a los aspirantes que superen el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza.

*Duodécima.- Orden de actuación.*

12.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo anual celebrado por la Administración General del Estado a tal efecto.

12.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Órgano de Selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

*Decimotercera.- Presentación de documentación.*

13.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la superación del proceso selectivo los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo acreditar fehacientemente los mismos.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

13.2.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

13.3.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Sra. Presidenta del Consorcio acordará la contratación del aspirante propuesto como personal laboral fijo del Consorcio, categoría técnico de turismo, formalizándose contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de su propuesta, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

*Decimocuarta.- Prestación de servicio.-* El aspirante aprobado prestará servicio en el ámbito provincial del Consorcio, en los términos que se fije en el contrato, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Decimoquinta.- Publicación.-* Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

*Decimosexta.- Normativa reguladora.-* En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que esta establece.

- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 1/1999, de 21 de abril, y por la Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Decimoséptima.- Norma final.-* La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

### Parte General

1.La Constitución Española de 1978: Principios generales. Significado, estructura y contenido. Los derechos fundamentales de los españoles.

2.La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de las CC.AA. especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

3.El régimen Local Español: concepto de la Administración local. Evolución del régimen local. La provincia en el régimen local.

4.Los órganos de gobierno provinciales y sus competencias. La Presidencia de las Diputaciones Provinciales. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

5.Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

6.El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

7.El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.

8.Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

9.Las Haciendas Locales: concepto general. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: concepto y su ejecución.

10.Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Formación y procedimiento de aprobación del presupuesto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto

11.El Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto y clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios.

12.El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección, provisión de puestos de trabajo, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración y extinción del contrato.

### Parte Específica

#### Parte I

13.Geografía física y política de la provincia de León. Relieve y accidentes geográficos más importantes.

14.Patrimonio histórico artístico de la provincia de León. Monumentos y Bienes de Interés Cultural.

15.Conjuntos histórico artísticos de la provincia de León.

16.Museos de la provincia de León. Tipología, temática y ubicación.

17. Yacimientos arqueológicos y de arte rupestre de la provincia de León.

18. Centros de Interpretación de la Provincia de León.

19. El Camino de Santiago y la Vía de la Plata en la provincia de León.

20. Las Médulas, Patrimonio de la Humanidad.

21. Patrimonio natural de la provincia de León. Espacios naturales, parques nacionales y regionales, monumentos naturales y reservas de la biosfera.

22. La estación invernal y de montaña de San Isidro. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes.

23. La estación invernal y de montaña de Leitariegos.

24. EMCA, Estaciones de Montaña del Cantábrico. Socios y servicios.

25. La Cueva de Valporquero. Datos generales de la cueva, salas de la cueva y servicios.

26. ACTE, Asociación de Cuevas Turísticas Españolas. Objetivos, decálogo, actividades y socios.

27. Fiestas de interés turístico internacional, nacional, regional y provincial de León.

#### Parte 2

28. La Sociedad de Turismo de Castilla y León (SOTUR).

29. La web, [www.turismocastillayleon.com](http://www.turismocastillayleon.com).

30. Ley de Turismo de Castilla y León. Las competencias de las Diputaciones provinciales, de las Comarcas y de los Ayuntamientos.

31. Ley de Turismo de Castilla y León. El Consejo de Turismo de Castilla y León, y los Consorcios o Patronatos de Turismo.

#### Parte 3

32. La Diputación Provincial de León. La institución, los órganos de gobierno y la estructura orgánica.

33. El Consorcio Provincial de Turismo. Historia y antecedentes.

34. El Consorcio Provincial de Turismo. Componentes y órganos de gobierno.

35. El Consorcio Provincial de Turismo. Composición y atribuciones de la Comisión Mixta.

36. El Consorcio Provincial de Turismo. Fines del Consorcio Provincial de Turismo.

37. La Federación de Asociaciones de León Rural. Componentes y actuaciones llevadas a cabo.

38. El turismo en la Provincia de León. Evolución en los últimos años

39. Origen y características de los visitantes nacionales de la provincia de León.

40. Origen y características de los visitantes extranjeros de la provincia de León.

41. Evolución de la oferta hotelera de la provincia de León.

42. Normas de clasificación de los alojamientos hoteleros en Castilla y León.

43. Evolución de la oferta turística de los alojamientos de turismo rural.

44. Tipos de alojamiento de turismo rural.

45. Reglamentación de los alojamientos de turismo rural en Castilla y León.

46. Evolución en los últimos años del sector de la restauración en la provincia de León.

47. Reglamentación de los establecimientos de restauración en Castilla y León.

48. Empresas de turismo activo de la provincia de León, oferta de actividades.

49. Reglamentación de las empresas de turismo activo en Castilla y León.

50. Repercusión del sector turístico en la economía de la provincia de León. Evolución del gasto turístico en los últimos años.

51. Repercusión del sector turístico en el empleo de la provincia de León. Evolución del empleo turístico en los últimos años.

52. Turismo ecológico, turismo rural, turismo cultural, concepto y principios.

#### Parte 4

53. Agencias de viajes, normativa vigente.

54. Clasificación de las agencias de viajes.

55. La Asociación Empresarial de Agencias de Viajes Españolas (AEDAVE).

56. La Federación Española de Agencias de Viajes (FEAAV).

57. Grupos de gestión de agencias. Clasificación y servicios. Grupos más importantes en España.

58. Mayoristas y tour operadores, normativa y tipología de servicio.

59. Centrales de reservas hoteleras on-line, tipología y servicios.

60. Principales revistas del sector turístico y de viajes, contenidos y periodicidad.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Sra. Presidenta del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, a 9 de enero de 2009.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

\* \* \*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA, PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008 DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN

La Sra. Presidenta del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo de León, mediante Resolución de 8 de Enero de 2009, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Turismo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2008 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, y aprobar las correspondientes bases reguladoras.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO, ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA, PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

*Primera.- Número y denominación de la plaza.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de técnico de turismo (especializado en gestión de calidad turística), personal laboral fijo para el Consorcio Patronato Provincial de Turismo mediante el sistema selectivo de oposición, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo.

*Segunda.- Prestación de servicios.*

Bajo la dependencia jerárquica del Gerente del Consorcio realiza funciones de:

-dirigir, gestionar y coordinar la Atención Turística, colaborando en las tareas administrativas y su seguimiento.

-colaborar con el Gerente, asumiendo las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o por delegación.

-realizar nuevas propuestas sobre actuaciones turísticas e informe técnicos y de asesoramiento.

-elaborar certificaciones

-cualquier otra tarea que le sea encomendada correspondiente a su categoría de técnico en turismo especializado en calidad de gestión turística

*Tercera.- Remuneración.*

El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que le correspondan a la categoría profesional de técnico en turismo y al puesto a ocupar. Retribución que se fijará en el contrato que se firme, en función del acuerdo de la Comisión Mixta del Consorcio del 11 de abril de 2008, adoptado al efecto y las que se pudieran adoptar, todo ello de conformidad con la legislación específica aplicable.

*Cuarta.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

3.- El acceso al empleo público como personal laboral, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4.- Los demás extranjeros podrán acceder como personal laboral siempre que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los aspirantes españoles deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Turismo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

*Quinta.- Presentación de solicitudes.*

5.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.- La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial de León, para tomar parte en esta oposición, se dirigirá, a la Sra. Presidenta del Consorcio Patronato Provincial

de Turismo, y se presentará, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3.- Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptación o ajuste de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Órgano de Selección la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o informe adicional.

*Sexta.- Constitución de la Bolsa de Empleo.*

6.1.- Se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan estas, sin llegar a su superación para obtener plaza de personal laboral. Todo ello sin perjuicio de que el Órgano de Selección haga pública la bolsa en los términos establecidos en la Base Undécima.

6.2.- Los llamamientos, en defecto de un Reglamento de Bolsa de Empleo del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León.

*Séptima.- Contenido de las pruebas.*

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el oposición libre.

7.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

7.3.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Ejercicio Primero:

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Órgano de Selección a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases.

- Ejercicio Segundo:

Consistirá en desarrollar por escrito (durante el tiempo que determine el Órgano de Selección) un tema propuesto por el citado Órgano, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relativo a la Parte Específica que figura en el programa Anexo a estas Bases, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a forma de exposición se refiere.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Órgano de Selección.

**- Ejercicio Tercero**

Consistirá en desarrollar por escrito (durante el tiempo que determine el Órgano de Selección) la resolución de un supuesto práctico que, propuesto por el citado Órgano, guarde relación con el temario contenido en el Anexo, parte Específica, parte 4.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Órgano de Selección si éste así lo determina.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa.

**Octava.- Publicación de listas.**

8.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta del Consorcio declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

8.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia del Consorcio adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

8.3.- En las listas definitivas de los aspirantes, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Órgano de Selección.

8.4.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la Resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

**Novena.- Órgano de selección.**

9.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del Consorcio.

- Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Consorcio.

- Secretario: Un empleado público nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

9.2.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

9.3.- A la vista del número de aspirantes, el órgano de selección podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

9.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 9.3, el órgano de selección podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

9.5.- Los miembros del órgano de selección, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el

proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el mismo.

9.6.- La designación de los miembros del Órgano de Selección, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

9.7.- El Órgano de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

**Décima.- Sistema de calificación.**

10.1.- Cuando en la calificación de las pruebas deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Órgano de Selección el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los miembros del Órgano de Selección dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

10.2.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

10.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

10.4.- En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

10.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Órgano de Selección en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**Undécima.- Relación de aprobados.**

11.1.- Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Órgano de Selección elevará el nombre del aspirante que lo haya superado al órgano competente de Consorcio del Patronato Provincial de Turismo proponiendo su contratación.

11.3.- El Órgano de Selección hará pública asimismo la bolsa de empleo de la categoría que se convoca respecto a los aspirantes que superen el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza.

**Duodécima.- Orden de actuación.**

12.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo anual celebrado por la Administración General del Estado a tal efecto.

12.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

**Decimotercera.- Presentación de documentación.**

13.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la superación del proceso selectivo los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo acreditar fehacientemente los mismos.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

13.2.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

13.3.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Sra. Presidenta del Consorcio acordará la contratación del aspirante propuesto como personal laboral fijo del Consorcio, categoría técnico de turismo especializado en calidad, formalizándose contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de su propuesta, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

*Decimocuarta.- Prestación de servicio.-* El aspirante aprobado prestará servicio en el ámbito provincial del Consorcio, en los términos que se fije en el contrato, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Decimoquinta.- Publicación.-* Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de LEÓN y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

*Decimosexta.- Normativa reguladora.-* En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que esta establece.

- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Decimoséptima.- Norma final.-* La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO

##### Parte General

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Significado, estructura y contenido. Los derechos fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de las CC.AA. especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

3. El régimen local español: concepto de la Administración local. Evolución del régimen local. La provincia en el régimen local.

4. Los órganos de gobierno provinciales y sus competencias. La Presidencia de las Diputaciones Provinciales. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

6. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

7. El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.

8. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

9. Las Haciendas Locales: concepto general. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: concepto y su ejecución.

10. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Formación y procedimiento de aprobación del presupuesto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto y clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios.

12. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección, provisión de puestos de trabajo, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración y extinción del contrato.

##### Parte Específica

##### Parte I

13. Geografía física y política de la provincia de León. Relieve y accidentes geográficos más importantes.

14. Patrimonio histórico artístico de la provincia de León. Monumentos y Bienes de Interés Cultural.

15. Conjuntos histórico artísticos de la provincia de León.

16. Museos de la provincia de León. Tipología, temática y ubicación.

17. Yacimientos arqueológicos y de arte rupestre de la provincia de León.

18. Centros de Interpretación de la Provincia de León.

19. El Camino de Santiago y la Vía de la Plata en la provincia de León

20. Las Médulas, Patrimonio de la Humanidad.

21. Patrimonio natural de la provincia de León. Espacios naturales, parques nacionales y regionales, monumentos naturales y reservas de la biosfera.

22. La estación invernal y de montaña de San Isidro. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes.

23. La estación invernal y de montaña de Leitriegos

24. EMCA, Estaciones de Montaña del Cantábrico. Socios y servicios.

25. La Cueva de Valporquero. Datos generales de la cueva, salas de la cueva y servicios

26. ACTE, Asociación de Cuevas Turísticas Españolas. Objetivos, decálogo, actividades y socios.

27. Fiestas de interés turístico internacional, nacional, regional y provincial de León.

##### Parte 2

28. La Sociedad de Turismo de Castilla y León (SOTUR).

29. La web, [www.turismocastillayleon.com](http://www.turismocastillayleon.com).

30. Ley de Turismo de Castilla y León. Las competencias de las Diputaciones provinciales, de las Comarcas y de los Ayuntamientos.

31. Ley de Turismo de Castilla y León. El Consejo de Turismo de Castilla y León y los Consorcios o Patronatos de Turismo

##### Parte 3

32. La Diputación Provincial de León. La institución, los órganos de gobierno y la estructura orgánica.

33. El Consorcio Provincial de Turismo. Historia y antecedentes.

34.El Consorcio Provincial de Turismo. Componentes y órganos de gobierno.

35.El Consorcio Provincial de Turismo. Composición y atribuciones de la Comisión Mixta.

36.El Consorcio Provincial de Turismo. Fines del Consorcio Provincial de Turismo.

37.La Federación de Asociaciones de León Rural. Componentes y actuaciones llevadas a cabo.

38.El turismo en la provincia de León. Evolución en los últimos años.

39.Origen y características de los visitantes nacionales de la provincia de León.

40.Origen y características de los visitantes extranjeros de la provincia de León.

41.Evolución de la oferta hotelera de la provincia de León.

42.Normas de clasificación de los alojamientos hoteleros en Castilla y León.

43.Evolución de la oferta turística de los alojamientos de turismo rural.

44.Tipos de alojamiento de turismo rural.

45.Reglamentación de los alojamientos de turismo rural en Castilla y León.

46.Evolución en los últimos años del sector de la restauración en la provincia de León.

47.Reglamentación de los establecimientos de restauración en Castilla y León.

48. Empresas de turismo activo de la provincia de León, oferta de actividades.

49.Reglamentación de las empresas de turismo activo en Castilla y León.

50.Repercusión del sector turístico en la economía de la provincia de León. Evolución del gasto turístico en los últimos años.

51.Repercusión del sector turístico en el empleo de la provincia de León. Evolución del empleo turístico en los últimos años.

52.Turismo ecológico, turismo rural, turismo cultural, concepto y principios.

Parte 4

53.La calidad, conceptos y desarrollo histórico.

54.Las normas ISO 9000. Características y contenido.

55.Las normas ISO 9001/2000. Elementos principales.

56.La gestión medioambiental. La normativa ISO 14000.

57.El ICTE, Instituto para la Calidad turística Española. Antecedentes, funciones y objetivos.

58.El ICTE, beneficios y ventajas.

59.El ICTE, normas desarrolladas y herramientas de calidad.

60. Empresas certificadas en la provincia de León.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Sra. Presidenta del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, a 9 de enero de 2009.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

\* \* \*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008 DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN

La Sra. Presidenta del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo de León, mediante Resolución de 8 de enero de 2009, ha

acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2008 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, y aprobar las correspondientes bases reguladoras.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

*Primera.- Número y denominación de la plaza.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral fijo para el Consorcio Patronato Provincial de Turismo mediante el sistema selectivo de oposición, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo.

*Segunda.- Prestación de servicios.*

Bajo la dependencia jerárquica del Gerente del Consorcio realiza funciones de:

-escribir con los medios técnicos disponibles (procesador de textos), la documentación necesaria y la cumplimentación de documentos normalizados o reglados.

-clasificar y archivar correspondencia y documentación, según las indicaciones de sus superiores.

-despachar correspondencia.

-realizar trabajos de cálculo sencillos, utilizando los medios necesarios.

-crear y mantener actualizados los ficheros y archivos de datos.

-facilitar información general a su unidad, y/o cuantos la soliciten personal o telefónicamente.

-cualquier otra que se le encomiende, correspondiente a su categoría de auxiliar administrativo.

*Tercera.- Remuneración.*

El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que le correspondan a la categoría profesional de auxiliar administrativo y al puesto a ocupar. Retribución que se fijará en el contrato que se firme, en función del acuerdo de la Comisión Mixta del Consorcio del 11 de Abril de 2008 adoptado al efecto y las que se pudieran adoptar, todo ello de conformidad con la legislación específica aplicable.

*Cuarta.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1.- Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles

2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3.- El acceso al empleo público como personal laboral se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4.- Los demás extranjeros podrán acceder como personal laboral siempre que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por

autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los aspirantes españoles deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

#### *Quinta.- Presentación de solicitudes.*

5.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.- La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial de León, para tomar parte en esta oposición, se dirigirá, a la Sra. Presidenta del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, y se presentará, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3.- Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptación o ajuste de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Órgano de Selección la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o informe adicional.

#### *Sexta.- Constitución de la Bolsa de Empleo.*

6.1.- Se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de personal laboral. Todo ello sin perjuicio de que el Órgano de Selección haga pública la bolsa en los términos establecidos en la Base Undécima.

6.2.- Los llamamientos, en defecto de un Reglamento de Bolsa de Empleo del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León.

#### *Séptima.- Contenido de las pruebas.*

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el oposición.

7.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el

conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

7.3.- Todos y cada uno de los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### *\* Ejercicio primero:*

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versará sobre aspectos psicotécnicos, conocimientos generales (ortografía, cálculo numérico, comprensión verbal, razonamiento abstracto, comprensión de órdenes y clasificación, etc.) dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

#### *\* Ejercicio segundo:*

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de treinta minutos, a un cuestionario propuesto por el Órgano de Selección relativo al temario contenido en el Anexo de estas bases. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

#### *\* Ejercicio tercero:*

Este ejercicio constará de dos fases de carácter práctico:

a) Primera fase: Consistirá en la transcripción de un texto propuesto por el Órgano de Selección, utilizando el procesador de textos Word 2007.

En esta parte se valorará el número de pulsaciones y su correcta ejecución, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía que pudiera contener el texto facilitado.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de quince minutos.

b) Segunda fase: Consistirá en la elaboración de un documento, en un tiempo máximo de treinta minutos, a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el citado procesador de textos. En esta parte se valorará la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

En las dos partes de este ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word 2007 se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

El ejercicio tercero será valorado en su conjunto con una puntuación de 0 a 10 puntos.

#### *Octava.- Publicación de listas.*

8.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta del Consorcio declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

8.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Sra. Presidencia del Consorcio adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

8.3.- En las listas definitivas de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la denominación del Órgano de Selección.

8.4.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de la Resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

*Novena.- Órgano de selección.*

9.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del Consorcio.

- Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Consorcio.

- Secretario: Un empleado público nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

9.2.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

9.3.- A la vista del número de aspirantes, el órgano de selección podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

9.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 9.3, el órgano de selección podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Órgano de Selección.

9.5.- Los miembros del Órgano de Selección, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el mismo.

9.6.- La designación de los miembros del Órgano de Selección, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

9.7.- El Órgano de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

*Décima.- Sistema de calificación.*

10.1.- Cuando en la calificación de las pruebas deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Órgano de Selección el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Órgano de Selección dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediesen dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Diputación.

10.2.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición.

10.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y si aún así continuase el em-

pate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

10.4.- En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

10.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Órgano de Selección en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

*Undécima.- Relación de aprobados.*

11.1.- Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Órgano de Selección elevará el nombre del aspirante que lo haya superado al órgano competente de Consorcio del Patronato Provincial de Turismo proponiendo su contratación.

11.3.- El Órgano de Selección hará pública asimismo la bolsa de empleo de la categoría que se convoca respecto a los aspirantes que superen el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza.

*Duodécima.- Orden de actuación.*

12.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo anual celebrado por la Administración General del Estado a tal efecto.

12.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Órgano de Selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

*Decimotercera.- Presentación de documentación.*

13.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la superación del proceso selectivo los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo acreditar fehacientemente los mismos.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

13.2.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

13.3.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta del Consorcio acordará la contratación del aspirante propuesto como personal laboral fijo del Consorcio, categoría auxiliar administrativo, formalizándose contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la propuesta, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

*Decimocuarta.- Prestación de servicio.*- El aspirante aprobado prestará servicio en el ámbito provincial del Consorcio, en los términos que se fije en el contrato, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Decimoquinta.- Publicación.*- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la*

Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

*Decimosexta.- normativa reguladora.-* En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que esta establece.

- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Decimoseptima.- Norma final.-* La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO

##### Parte General

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Significado, estructura y contenido. Los derechos fundamentales de los españoles.

2. El régimen local español: concepto de la Administración local. La provincia en el régimen local. Elementos de la provincia.

3. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

4. Las Haciendas Locales: concepto general. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Formación y procedimiento de aprobación del presupuesto.

5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

##### Parte Específica

##### Parte I

6. Geografía física de la provincia de León.

7. Patrimonio histórico artístico de la provincia de León. Monumentos y Bienes de Interés Cultural y conjuntos histórico artístico.

8. El Camino de Santiago en la provincia de León.

9. La Vía de la Plata en la Provincia de León.

10. Las Médulas, Patrimonio de la Humanidad.

11. Patrimonio natural de la provincia de León. Espacios naturales, parques nacionales y regionales, monumentos naturales y reservas de la biosfera.

12. La estación invernal y de montaña de San Isidro. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes. Datos generales de la estación, servicios, pistas y remontes.

13. La estación invernal y de montaña de Leitariegos.

14. La Cueva de Valporquero. Datos generales de la cueva, salas de la cueva y servicios.

##### Parte 2

15. La Sociedad de Turismo de Castilla y León (SOTUR).

16. La web, [www.turismocastillayleon.com](http://www.turismocastillayleon.com).

17. Ley de Turismo de Castilla y León. Las competencias de las Diputaciones provinciales, de las Comarcas y de los Ayuntamientos.

18. Ley de Turismo de Castilla y León. El Consejo de Turismo de Castilla y León y los Consorcios o Patronatos de Turismo.

19. Ley de Turismo de Castilla y León. Derechos y obligaciones del usuario turístico.

##### Parte 3

20. La Diputación Provincial de León. La institución, los órganos de gobierno y la estructura orgánica.

21. El Consorcio Provincial de Turismo. Historia y antecedentes.

22. El Consorcio Provincial de Turismo. Componentes y órganos de gobierno.

23. El Consorcio Provincial de Turismo. Composición y atribuciones de la Comisión Mixta.

24. El Consorcio Provincial de Turismo. Fines del Consorcio Provincial de Turismo.

25. Primeras actuaciones llevadas a cabo por el Consorcio Provincial de Turismo de León

26. La Federación de Asociaciones de León Rural. Componentes y actuaciones llevadas a cabo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Sra. Presidenta del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, a 9 de enero de 2009.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

289

1.683,20 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A Tubos e Hierros Industriales, S.A., para autoservicio de material de fontanería, en Polígono Industrial de León-parcelas 48-49-50-51-Expte. n.º 636/08 de Establecimientos.

-A Escuela y Parque Infantil Aprender Jugando, S.L., para escuela y parque infantil, en Cl. El Hayedo, 6-8-bj, c/v a Cl. El Encinar, 4, -Expte. n.º 785/08 de Establecimientos.

-A Universal Prevencion y Salud Sociedad de Prevención, S.L.U., para centro asistencial (mutua), en Cl. Velázquez, 1- Expte. n.º 862/08 de Establecimientos.

León, 13 de enero de 2009.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

263

13,60 euros

\*\*\*

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. NC 15-01: APROBACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, acordó aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de León NC-15-01, de confor-

midad con la documentación presentada el día 11 de noviembre de 2008 por D. Antonio García de Celis Rodríguez, en representación de las entidades Promociones García de Celis, S.A., y Constructora Leonesa, S.A., propietarias de terrenos incluidos en el Sector a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico del indicado ámbito de actuación.

Una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta de Compensación podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

El contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación, es el que se transcribe a continuación:

**"ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 15-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN"**

**Título I.—Disposiciones generales.**

**Art. 1. Denominación.**

1. Con la denominación de "Junta de Compensación del sector de suelo urbano no consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León" se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León.

2. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable y por lo que se prevé en los presentes Estatutos.

3. A los efectos del artículo 192.3.a) del RUCyL, se manifiesta que los instrumentos de planeamiento urbanístico que resultan aplicables a la ordenación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 15-01 son el Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto y el Estudio de Detalle del Sector aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de León, el 30 de junio de 2008 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº. 139 de 24 de julio de 2008).

**Art. 2. Composición.**

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos integrados en el Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida en los presentes Estatutos y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen a la misma.

**Art. 3. Domicilio.**

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en León, calle Ordoño II, número 9, 1º y código postal 24001.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo del Pleno, a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

**Art. 4. Objeto.**

El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, mediante el sistema de compensación, por virtud del cual, manteniéndose la propiedad privada del suelo resultante, se hará la cesión obligatoria y gratuita de los sistemas del Sector, de acuerdo a lo dispuesto en el propio Estudio de Detalle, realizándose la obra de urbanización y distribuyéndose equitativamente el aprovechamiento en suelo de uso privado.

**Art. 5. Fines.**

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación los que se enuncian a continuación a mero título indicativo:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística que voluntariamente se hayan incorporado a la Junta de Compensación y, en su caso a las empresas urbanizadoras incorporadas a aquella, los cuales manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, asumirán una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y equidistribuir equitativamente sus cargas y beneficios y, una vez aprobado el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Ayuntamiento de León, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación mediante el correspondiente Proyecto de Actuación y serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

B) Ejecutar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización del Sector, las cuales se podrán realizar mediante concurso, concurso-subasta o adjudicación directa, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C) Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costes de urbanización, así como las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, comunidad autónoma, provincia o municipio, así como ante los juzgados y tribunales de todo orden, así como ante los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los junta-compensantes, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junta-compensantes correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en su caso, Reparcelación y Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

Ñ) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

O) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

P) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

Q) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de la Unidad, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

3. Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Actuación entre los juntacompensantes de forma proporcional a las cuotas que correspondan, salvo que la Junta de Compensación acuerde mantener su propiedad en común a fin de sufragar gastos de urbanización.

*Art. 6. Ámbito.*

El ámbito de la Junta de Compensación está constituido por todos los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León,

*Art. 7. Duración.*

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de su objeto y fines, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos, comenzando sus actuaciones en la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, previa aprobación por el Ayuntamiento de León y de la constitución de la misma.

*Título II.—Órgano urbanístico tutelar.*

*Art. 8. Órgano tutelar.*

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de León, a quien como órgano urbanístico de control le corresponden las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de aprovechamiento de la Unidad de Actuación no adheridos a la Junta de Compensación.

c) Tramitar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, así como cuantos instrumentos urbanísticos resulten necesarios para la total ejecución de la actuación.

d) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

e) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Junta General.

f) Aprobar la constitución y disolución de la Junta de Compensación.

g) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar acerca de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones de tales anomalías tutelando a la Junta en lo que fuere necesario.

h) Cuantas facultades resulten atribuidas en la legislación vigente.

*Art. 9. Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se inscribirá la constitución de la Junta de Compensación.

Deberán constar, asimismo, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez hayan sido aprobadas por el órgano urbanístico de control.

*Título III.—De los juntacompensantes, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.*

*Capítulo I.—Miembros de la Junta de Compensación*

*Art. 10. Miembros de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, incorporados a aquella en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los

fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, en las condiciones que sean aprobadas por el Pleno y estarán representados por una sola persona.

3. Un representante de la Administración actuante.

*Art. 11. Clases de miembros.*

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, dependiendo del momento de su ingreso y teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, en los términos legalmente establecidos.

*Art. 12. Miembros fundadores y condiciones para la incorporación de miembros adheridos.*

1. Serán miembros fundadores aquellos propietarios de aprovechamientos del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León que otorguen la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos incluidos en el Sector que se incorporen a la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la escritura pública de adhesión, en los términos que seguidamente se establecen.

La incorporación de miembros adheridos, una vez formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, deberá ser acordada en Pleno por acuerdo del 60% de los miembros de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

*Art. 13. Transmisión de la titularidad.*

1. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación.

En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación aplicable.

2. El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

*Art. 14. Condiciones de representación.*

Tanto los propietarios como las demás personas físicas o jurídicas que se incorporen a la Junta de Compensación y el Ayuntamiento deberán estar representados por una persona física.

En los supuestos de fincas pertenecientes a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, actuarán quienes ostenten su patria potestad.

Los cotitulares de una finca o derecho deben designar una persona como representante ante la Junta de Compensación, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones.

*Capítulo II.—De la Constitución de la Junta de Compensación*

*Art. 15. Acto de Constitución.*

Una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento los presentes Estatutos, se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en escritura pública, debiendo comparecer los propietarios que representen al menos el 50% de las cuotas de participación.

*Art. 16. Convocatoria.*

Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. La convocatoria señalará notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública.

*Capítulo III.—De los derechos y obligaciones de los junteros**Art. 17. Cuotas sociales.*

1. La participación de los junteros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del Sector.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 246 RUCyL.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en el coeficiente de participación de los juntacompensantes.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

*Art. 18. Terrenos con gravamen real.*

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

*Art. 19. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.*

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el Pleno, en función de sus aportaciones, y de la cuota de patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones del Pleno e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones que se establecen en los presentes Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

*Art. 20. Obligaciones de los juntacompensantes.*

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Pleno y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Pleno la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación —en caso de no existir acuerdo entre los interesados— el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios. Pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, leyes y reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes legítima a la Junta para promover la expropiación.

*Título III.—De los órganos de gobierno**Art. 21. Órgano de Gobierno y Administración.*

El Gobierno se efectuará por el Pleno y por el Presidente.

*Capítulo I.—Del Pleno**Art. 22. Naturaleza.*

El Pleno es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y di-

rección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

*Art. 23. Clases de Plenos.*

Los Plenos podrán ser ordinarios y extraordinarios.

*Art. 24. El Pleno Ordinario.*

El Pleno Ordinario se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

*Art. 25. El Pleno General Extraordinario.*

1. El Pleno Extraordinario se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas definidas en los presentes Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto el Pleno deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

2. Serán atribuciones del Pleno:

- A) Aprobación de la memoria de actuación.
- B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.
- E) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.
- F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.
- H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de empresas urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar los Proyectos de Actuación y, en su caso, Reparcelación y Urbanización.

P) Cuantas sean precisas para la gestión común.

*Art. 26. Derecho de Asistencia.*

Podrán asistir a las sesiones del Pleno las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

*Art. 27. Convocatoria.*

1. Las reuniones del Pleno, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de

Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución del Pleno.

3. La convocatoria del Pleno Ordinario expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

*Art. 28. Constitución.*

1. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 60% de las cuotas definidas en los presentes Estatutos.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituido el Pleno, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3. Los juntacompensantes podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en el Pleno.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los juntacompensantes, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar el Pleno, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

*Art. 29. Régimen de sesiones.*

1. El Presidente —o quien reglamentariamente le sustituya— presidirá el Pleno, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 60 por 100 de los juntacompensantes.

Los acuerdos del Pleno serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

*Art. 30. Reajuste de cuotas.*

Si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por el Pleno las nuevas cuotas que correspondan, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

*Art. 31. Actas y Certificaciones.*

1. De cada reunión del Pleno se levantará acta, en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. El acta será elaborada por el Secretario con el visto bueno del Presidente y será remitida a los miembros de la Junta de Compensación.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables.

3. A requerimiento de los Junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II.—Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario  
 Art. 32. *Del Presidente, Vicepresidente y Secretario.*

1. El Presidente y Vicepresidente serán designados por el Pleno entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante.

2. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

Art. 33. *Duración del cargo.*

1. El nombramiento del Presidente Vicepresidente y Secretario, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso del Pleno.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, el Pleno podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Pleno acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Art. 34. *Competencia.*

Son los responsables de la ejecución de los acuerdos del Pleno, y como tales le corresponde al Presidente las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración del Pleno someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Art. 35. *Funciones del Presidente.*

1. Serán funciones del Presidente.

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas del Pleno, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y de ahorro y disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos del Pleno.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Pleno y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas al Pleno.

b) Ejecutar los acuerdos al Pleno.

c) Proponer al Pleno el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer al Pleno las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

i) Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

l) Proponer al Pleno el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dicho cambio, mediante carta certificada.

m) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

n) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los junteros morosos.

2. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Art. 36. *Funciones del Secretario.*

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones del Pleno.

B) Levantar acta de las sesiones del Pleno con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por el Pleno.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos del Pleno, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

Art. 37. *Sustitución del Secretario.*

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Pleno designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Título IV.—Del régimen económico

Art. 38. *Ingresos de la Junta de Compensación.*

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los junteros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Art. 39. *Gastos de la Junta de Compensación.*

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de gobierno y administración.

C) Abono de honorarios profesionales, y administrativos.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por abuso de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantías vengas exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

#### Art. 40. Pago de aportaciones.

1. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por el Pleno o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en las condiciones que acuerde el Pleno.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Pleno, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado podrá ser sancionado con un recargo del 10% de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el presidente se practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

#### Art. 41. Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por el Pleno.

#### Título V.—Del régimen jurídico

#### Art. 42. Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por el Pleno se acuerde, requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

#### Art. 43. Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

#### Art. 44. Ejercicio de acciones.

1. Para el ejercicio por los junteros de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 42 de estos Estatutos.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

#### Art. 45. Recursos administrativos.

1. Contra los acuerdos de los órganos de gobierno podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento, de conformidad con los términos y plazos regulados en la Ley 30/2992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

#### Art. 46. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa del Polígono frente a los órganos urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

#### Título VI.—De la disolución de la Junta de Compensación

#### Art. 47. Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.

C) Acuerdo del Pleno, una vez cumplidos sus fines, adoptado por el voto del 75% de la totalidad de las cuotas de la Junta de Compensación.

D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

#### Art. 48. Liquidación.

Acordada válidamente por el Pleno la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por el Pleno.

#### Art. 49. Destino del patrimonio común.

El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

#### Art. 50. De la transformación.

En los supuestos B y C del art. 44 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin el Pleno aprobará los Estatutos de la nueva Entidad Urbanística, y su legalización".

León, 12 de enero de 2009.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

262

634,40 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LEY 3/94 DE 29 DE MARZO DE DROGODEPENDIENTES DE C.Y.L.

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, al resultar acreditada la infracción señalada, y vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia instruido contra Ud. en virtud de denuncia formulada por el hecho que se señala, he acordado dar por finalizado el mismo al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se indica, imponiéndole la multa que así mismo se expresa y que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado, si transcurra el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso

de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el nº de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2007-000035	JORGE ALVAREZ ARRIMADA	071451084C	49.2.B	150
2007-000039	LUIS JAVIER ALVAREZ MARTIN	071384422N	49.2.B	150
2007-000096	LUIS GUILLERMO DIAZ PINO	X03714782y	49.2.B	150
2007-000030	JAVIER LOPEZ ALONSO	071450912D	49.2.B	150
2007-000020	RICARDO RAMIREZ JIMENEZ	071447042A	49.2.B	150

León, 8 de enero de 2009.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LEY DE RESIDUOS

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta acreditada que el vehículo al dorso reseñado se encuentra en situación de abandono al concurrir las circunstancias establecidas tanto en el art. 71.a) de la Ley Seguridad Vial, como en el art. 292 del Código de la Circulación, he acordado concluir el expediente que nos ocupa con la consignada resolución sancionadora, disponiendo la entrega del vehículo de referencia al Centro Gestor de Residuos Peligrosos "Hermanos García", quien realizará el proceso de descontaminación de este, tratamiento de reciclado y destrucción como residuo sólido urbano.

La presente resolución sancionadora deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado, si transcurra el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el nº de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2007-000055	ISAAC JAVIER AGUADO RODRIGUEZ	009698996B	34.3.b	601
2007-000050	SARA COLINAS VALLEJO	009804783K	34.3.b	601
2007-000047	FACOLA LEON.S.L.	000000000T	34.3.b	601

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2007-000053	PILAR LOPEZ LIRIO	001504514S	34.3.b	601
2007-000054	FERNANDO M <sup>o</sup> NEVES MARTINS	X01813213P	34.3.b	601
2007-000046	JUAN JOSE MONLEON RODRIGUEZ	009795470T	34.3.b	601
2007-000057	MANUEL PEÑA DIEZ	009721013V	34.3.b	601
2007-000049	MARIA PILAR POSADA GARCIA	011067982Z	34.3.b	601
2007-000051	ROBERTO RODRIGUEZ FUENTES	071432992y	34.3.b	601
2007-000056	EDUARDO SANTOS MORAL	071435221G	34.3.b	601
2007-000058	JOSE ANTONIO SUAREZ GARCIA	009746437A	34.3.b	601
2007-000048	KLEBER WANDERSON FERREIRA	X07551283S	34.3.b	601

León, a 8 de enero de 2009.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA TRÁFICO AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Comunico a Vd. que, en uso de la delegación conferida en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 17 de diciembre de 2007, he dictado resolución en virtud de la cual, al resultar acreditada la infracción que se señala, y vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia instruido contra Ud. en virtud de denuncia formulada por el hecho que igualmente se indica, he acordado dar por finalizado el mismo al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se señala, imponiéndole la multa que así mismo se expresa, que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según dispone el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, recurso que se entenderá desestimado, si transcurra el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna. En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recurso que podrá asimismo interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario, el nº de expediente

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000058	ROSARIO ROBLES MORALES	074878532P	23.4.A	90

León, 8 de enero de 2009.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

139 116,00 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE LEY 3/94 DE 29 DE MARZO DE DROGODEPENDIENTES DE C.Y.L.

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.a de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de

Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el nº de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000165	MIGUEL ANGEL ALVES BARRUL	000000000T	49.2.B	30
2008-000205	MEDEA DE LA PEÑA RODRIGUEZ	071470133W	49.2.B	30
2008-000153	MENDEZ SAENZ YVILLAFANE C.B.	E24510430	49.3.L	800
2008-000163	MENDEZ SAENZ YVILLAFANE C.B.	E24510430	49.3.L	800

León, 8 de enero de 2009.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE LEY DE RESIDUOS

Comunico a Ud. que por esta Policía Local, se ha llevado a cabo el correspondiente expediente de constatación de hechos, en el que resulta acreditado que el vehículo reseñado y del que es titular, se encuentra en situación de abandono, al concurrir en el mismo las circunstancias referidas tanto en el art. 71.a) de la Ley de Seguridad de Vial, como en el art. 292 del Código de la Circulación.

En su consecuencia, mediante la presente, se inicia el procedimiento sancionador correspondiente a la infracción denunciada, concediéndole trámite de audiencia, para que en un plazo de 15 días aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones considere convenientes.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 39 y siguientes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y dadas las razones de urgencia que concurren en el caso que nos ocupa, fundamentadas en la salvaguarda de la salud pública y preservación del medio ambiente urbano, se dispondrá como medida provisional, la entrega del vehículo mencionado a un Centro Gestor de Residuos Peligrosos, autorizado y contratado por este Ayuntamiento, que de acuerdo con la normativa específica, en un plazo no superior a 15 días naturales, realizará el proceso de descontaminación del vehículo, y en el plazo no superior al de un mes, el tratamiento de reciclado y destrucción de dicho vehículo como residuo sólido urbano, procediendo a la baja de dicho vehículo en los registros oficiales, siendo a su costa, además, los gastos ocasionados en este proceso, que ascienden a la cantidad de 52 euros.

Si en este periodo de 15 días Vd. acreditara ante este Cuerpo bien la retirada del vehículo de la vía pública, haciendo desaparecer las circunstancias acreditadas en el expediente de constatación de hechos, bien la entrega del mismo a un Centro Gestor de Residuos Peligrosos Autorizado, esta administración procederá al sobreseimiento y archivo del procedimiento sancionador iniciado.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el nº de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000201	JESUS DELGADO DELGADO	001394398T	34.3.b	601
2008-000101	CARMEN ECHAVARRIA ALMANZAR	X01292456V	34.3.b	601
2008-000081	JAMAL IBRAHIMI	X06298965R	34.3.b	601
2008-000100	ROBERTO TORRES JIMENEZ	009810222D	34.3.b	601

León, 8 de enero de 2009.—El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA TRÁFICO AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador; siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, de 17 de agosto de 2006.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente, los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el nº de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artíc.	Cant.
2008-000076	BERNARDINO ALONSO GARCIA	009780128E	23.4.A	90
2008-000104	BERNARDINO ALONSO GARCIA	009780128E	23.4.A	90
2008-000193	RAFAEL ALVAREZ LAZARO	039175190A	23.4.A	90
2008-000121	COMERCIAL ALVAREZ VALBUENA S.L.	N24524423	23.4.A	90
2008-000137	JOSE ANTONIO ANTUNEZ MURES	010082379F	23.4.A	90
2008-000180	JOSE ANTONIO ANTUNEZ MURES	010082379F	23.4.A	90
2008-000116	M <sup>a</sup> ANGELES BARRAL CAMACHO	011072359K	23.4.A	90
2008-000129	M <sup>a</sup> ANGELES BARRAL CAMACHO	011072359K	23.4.A	90
2008-000124	AHMED BENHALA	X06282587E	23.4.A	90
2008-000160	AHMED BENHALA	X06282587E	23.4.A	90
2008-000147	MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ BARRUL	053646838M	23.4.A	90
2008-000033	S.L. BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA	B24554552	23.4.E	90
2008-000222	MARIA CARMEN CARBALLE GARCIA	033806334Z	23.4.E	90
2008-000098	BRAHIM CHAFIQ	X07670559J	23.4.A	90
2008-000212	MASTER CHEMICAL ERDI S.A.	A29261492	23.4.A	90
2008-000197	MARIA ANTONIA CRIADO PRIETO	036028581R	23.4.A	90
2008-000118	LAUREANO DIAZ FERRERAS	009700893E	23.4.A	90
2008-000136	CARMEN ECHAVARRIA ALMANZAR	X01292456V	23.4.A	90
2008-000182	CARMEN ECHAVARRIA ALMANZAR	X01292456V	23.4.A	90
2008-000132	YOUSSEF ECHCHABBA	X02665785Q	23.4.A	90
2008-000091	JOSE FERNANDEZ VILLA	071403504G	23.4.A	90
2008-000117	LHOUSAIN FIHRI	X03670043V	23.4.A	90

Expediente	Nombre	NIF	Artic.Cant.
2008-000130	LHOUSSAINE	FIHRI	X03670043W 23.4A 90
2008-000086	MANUEL	GABARRI JIMENEZ	071447488N 23.4A 90
2008-000188	SANTIAGO	GARCIA ABAD	009668802Q 23.4A 90
2008-000095	JESUS	GARCIA VARGAS	071440420M 23.4E 90
2008-000198	ASTIARRAGA	GARCIA MONTAJES S.L.	B24536773 23.4A 90
2008-000146	VICENTE	GARCIA AGUADO	014917317T 23.4A 90
2008-000032	S.L.	GERMAN WAGEN	B24557050 23.4E 90
2008-000186	ANGELES	GUTIERREZ ROBLES	009518989W 23.4A 90
2008-000228	MARIO	HERNANDEZ GUTIERREZ	003464204J 23.4E 90
2008-000162	JOSE LUIS	HERRERAS DE LA RUA	009723155C 23.4A 90
2008-000183	JUAN MANUEL	LA PIOGGI	X05407111H 23.4A 90
2008-000217	ANTONIO	LEON JIMENEZ	009705727A 23.4E 90
2008-000126	JUAN CARLOS	LOPEZ GONZALEZ	011066672S 23.4A 90
2008-000138	AGUSTIN LONGINOS	MARTIN DE PRADO	009770905E 23.4A 90
2008-000179	AGUSTIN LONGINOS	MARTIN DE PRADO	009770905E 23.4A 90
2008-000072	EVA MARIA	MARTINEZ MARTINEZ	009790072F 23.4A 90
2008-000082	BENJAMIN	MARTINEZ CAÑIBANO	009755475W 23.4A 90
2008-000155	CARSA	MEDIOAMBIENTE S.L.	B24500092 11.1I 90
2008-000168	CARSA	MEDIOAMBIENTE S.L.	B24500092 11.1I 90
2008-000215	MANUEL	MENDEZ MENDEZ	042647456M 23.4A 90
2008-000097	NOEL	MERINO BELLO	071451139Y 23.4A 90
2008-000096	NOEL	MERINO BELLO	071451139Y 23.4A 90
2008-000149	ASHWIN KUMAR	MERUPULA GOUD	X04248618N 23.4A 90
2008-000134	JOSE LUIS	ORDOÑEZ FERNANDEZ	009706311N 23.4A 90
2008-000139	JOSE	PEREZ DUAL	072494970M 23.4A 90
2008-000181	JOSE MARIA	PEREZ MARTIN	009752880Y 23.4A 90
2008-000135	JOSE MARIA	PEREZ MARTIN	009752880Y 23.4A 90
2008-000214	MARIA PILAR	POSADA GARCIA	011067982Z 23.4A 90
2008-000145	MICRI S.L.		B24524688 12.1I 90
2008-000105	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.		A78007473 23.4B 90
2008-000102	GALILU S.L.		B24243552 23.4A 90
2008-000120	GALILU S.L.		B24243552 23.4A 90
2008-000131	HAMID	SAHIMI	X06264549Q 23.4A 90
2008-000085	FRANCISCO	SOTO DIEZ	009781548Q 23.4A 90
2008-000125	KAMAL	TAMAR	X03896481M 23.4A 90
2008-000159	KAMAL	TAMAR	X03896481M 23.4A 90
2008-000094	INICIATIVAS	URBANISTICAS SANJO S.L.	B24412181 12.1I 90
2008-000140	LUCIA	VARGAS VARGAS	009809585Q 23.4A 90
2008-000142	EMILIO	VILLAVERDE FERNANDEZ	009651375T 23.4A 90

León, 8 de enero de 2009.-El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES

Se ha formulado contra el/los mencionado/s denuncia/s cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales de 19 de febrero de 2008.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán, subsidiariamente,

los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal, con el ámbito patrimonial.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el nº de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artic. Cant.
2008-000078	JESUS	BORJA RAMIREZ	036572121M 24.I.E 90
2008-000079	MIGUEL ANGEL	CAMPO PARDO	009780762N 23.I.L 60I

León, 8 de enero de 2009.-El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS POR INFRACCIÓN DE LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se ha formulado contra Ud. denuncia cuyo número y demás datos se expresan, por cuyo motivo se ha iniciado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no producirse alegaciones en el plazo anteriormente señalado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el caso de los menores de edad o personas en las que concurra alguna causa de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

Pago: Puede realizarse en:

- Caja España, cta.:2096.0000.86.3071664204

- Santander Central Hispano, cta.:0049.6739.10.2116169913

Haciendo constar en el concepto del documento bancario el nº de expediente.

Expediente	Nombre	NIF	Artic. Cant.
2008-000220	IGNACIO	JIMENEZ HERNANDEZ	009808035F 26.I 300

León, 8 de enero de 2009.-El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Antonio Díez Díaz.

138

209,60 euros

#### ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 21 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos que seguidamente se relacionan, convirtiéndose esta aprobación en definitiva al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 228 de fecha 28.11.2008):

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifica el artículo 7.1 "Cuota tributaria".

**Artículo 7. Cuota tributaria**

1 La cuota tributaria será, según los casos, la siguiente:

a) Licencias urbanísticas que se refieran a la realización de obras e instalaciones de cualquier tipo:

1) Obras de nueva edificación, incluyendo las obras de nueva planta, las obras de reconstrucción y las obras ampliación: 0,05% de la base imponible + 68,36 €.

2) Resto de las obras o instalaciones: 0,40% de la base imponible + 26,06 €.

3) Prórrogas de licencias ya concedidas: la cuota será el 50% del importe inicial, cuando dicho importe sea inferior a la cantidad de 52,57 €, en el resto de los casos será de 52,57 €.

b) Licencias de parcelación, incluyendo segregaciones, agregaciones u otras: 52,57 €

c) Transmisión de licencias: 52,57 €.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 6. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA**

Se modifica el artículo 7 "Cuota tributaria" y el Anexo III "Módulos aplicables"

**Artículo 7. Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del diez por ciento (10,00%), sobre la base imponible, corregida en función de las características de la actividad que determina la deuda tributaria.

Se establece una cuota mínima cuyo importe es función de las características propias de cada expediente, señalado en el apartado que corresponda, con independencia del reintegro del coste de las publicaciones oficiales a que obligue la tramitación específica del expediente.

2.- Determinación la base imponible corregida

2.1. Nueva actividad, uso o instalación

2.1.1. Licencia de actividad

a) Actividades incluidas en el ámbito de Ley 5/1993, exentas de trámite conforme a Decreto 159/94.

1. El sesenta y seis con seiscientos sesenta y seis por ciento, (66,666%), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 163,92 euros.

b) Actividades incluidas en el ámbito de Ley 5/1993, sujetas a trámite específico conforme a Decreto 159/94.

1. El ochenta y tres con trescientos treinta y tres por ciento, (83,333%), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 204,91 euros.

c) Actividades no sometidas al ámbito de Ley 5/1993.

1. El veinticinco por ciento (25%), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 136,60 euros.

d) Establecimientos temporales de la actividad, uso o instalación.

1. El veinticinco por ciento (25%), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 163,92 euros.

e) Las actividades que consistan en la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario:

1. El veinticinco por ciento (25%), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota máxima, 3.198,15 euros.

2.1.2. Licencia de apertura.

a) Actividades incluidas en el ámbito de Ley 5/1993, exentas de trámite conforme a Decreto 159/94.

1. El treinta y tres con trescientos treinta y tres por ciento (33,333%), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 81,96 euros.

b) Actividades incluidas en el ámbito de Ley 5/1993, sujetas a trámite específico conforme a Decreto 159/94.

1. El cuarenta y uno con seiscientos sesenta y seis por ciento (41,666%), que resulte de la aplicación del tipo impositivo a la base imponible determinada en función del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Cuota mínima, 102,44 euros.

2.2. Cambio de titularidad.

1. Con independencia de su naturaleza y tipo de expediente, el cincuenta por ciento (50%), de la cuota que resulte determinada para el caso de nuevo establecimiento, dentro de la secuencia que para cada trámite específico (actividad o apertura), corresponda al expediente iniciado.

2. Cuota mínima, 102,44 euros.

3.- La cuota tributaria se exigirá por unanimidad de local.

4.- En los casos de ampliación o variación de la actividad a desarrollar o en desarrollo, en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de apertura inicial, conforme el criterio que seguidamente se indica para situación particular.

a) Ampliación de actividad con incremento de superficie.

1. Se aplicará la cuota que resulte, en función de los apartados anteriores, a la totalidad del local, deduciendo proporcionalmente el importe correspondiente a la superficie inicialmente imputada al desarrollo de la actividad original.

2. Cuota mínima, 102,44 euros.

b) Ampliación de actividad sin incremento de superficie.

1. Cuando el expediente trate de la implantación de una actividad coexistiendo con otra ya autorizada, con la intención de desarrollarse simultáneamente en un mismo local, la nueva tendrá este carácter a los efectos previstos en la presente ordenanza, liquidándose conforme a lo anterior y deduciendo proporcionalmente el importe actualizado correspondiente a la superficie inicialmente imputada al desarrollo de la actividad original.

2. Cuota mínima, 102,44 euros.

5.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia provisional, las cuotas a liquidar serán del cien por cien, (100%), de las señaladas en el número anterior, no sufriendo deducción de ningún tipo.

Anexo III. Módulos aplicables.

El módulo se entiende aplicable a la superficie útil del establecimiento, estando referido a pesetas por mes y metro cuadrado de la misma.

Se revisarán anualmente, incrementándose conforme al Índice de Precios del Consumo anual resultante.

Categoría de la calle	Planta sótano		Planta baja	Plantas altas
	Auxiliar	Comercial		
Primera	1,43 euros/m <sup>2</sup>	2,57 euros/m <sup>2</sup>	8,58 euros/m <sup>2</sup>	5,71 euros/m <sup>2</sup>
Segunda	1,07 euros/m <sup>2</sup>	1,28 euros/m <sup>2</sup>	4,27 euros/m <sup>2</sup>	2,86 euros/m <sup>2</sup>
Tercera	0,71 euros/m <sup>2</sup>	0,85 euros/m <sup>2</sup>	2,15 euros/m <sup>2</sup>	1,44 euros/m <sup>2</sup>
Cuarta	0,39 euros/m <sup>2</sup>	0,42 euros/m <sup>2</sup>	1,07 euros/m <sup>2</sup>	0,71 euros/m <sup>2</sup>

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7: REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se modifica el artículo 6, epígrafe 1, apartados a) y b), el epígrafe 2, el epígrafe 4 y el epígrafe 5.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	Euros
Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:	
a) Sepulturas perpetuas	262,49

	Euros
b) Nichos perpetuos .../...	262,49
Epígrafe 2.- Conservación y mantenimiento: Por derechos de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal	4,91
Epígrafe 4. Inhumaciones:	
4.1: Derechos de entierro y gastos administrativos, por cadáver	82,80
4.2: Por nueva sepultura en fosa:	
4.2.1.- Con panteón ejecutado	613,47
4.2.2.- Sin panteón:	
4.2.2.a.- Con excavación manual	564,99
4.2.2.b.- Con excavación mecánica	482,84
4.3: Por nueva sepultura en tierra:	
4.3.1.- Con panteón ejecutado	302,30
4.3.2.- Sin panteón:	
4.3.2.a.- Con excavación manual	218,83
4.3.2.b.- Con excavación mecánica	92,83
4.4: Por sepultura ya ejecutada:	
4.4.1.- Ampliación	331,57
4.4.2.- Revestimiento interior	99,46
4.4.3.- Adecuación	286,51
4.5: Por enterramiento:	
4.5.1.- Con panteón	119,37
4.5.2.- Sin panteón	99,46
4.5.3.- Nicho en pared	69,63
4.5.4.- Directo en tierra	66,31
Epígrafe 5. Exhumaciones. Por cadáver	166,38

Cuando se produzca un traslado dentro del cementerio de Astorga se pagará la exhumación y la posterior inhumación.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8: REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5, "Cuota tributaria", puntos 1 y 2.

##### Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en 40,98 € por vivienda y local.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los Servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente forma: el 67,27% del importe de consumo de agua y de la cuota de servicio establecida en la Ordenanza Fiscal número 25, Reguladora de la Tasa por suministro de agua.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9: REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOCONTAMINANTES Y SU ACONDICIONAMIENTO EN EL VERTEDERO CONTROLADO

Se modifica el artículo 6 "Cuota tributaria"

##### Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- Servicio de recogida de basuras:

##### Epígrafe 1 Viviendas.

Por cada vivienda 15,73 euros trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carecer familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

##### Epígrafe 2 Alojamientos.

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada trimestre: 131,80 euros.

b) Hoteles, moteles, hoteles- apartamentos de tres y dos estrellas: 131,80 euros trimestrales.

c) Hoteles, moteles, hoteles- apartamentos y hostales de una estrella: 60,73 euros trimestrales.

d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas: 35,17 euros.

Epígrafe 3 Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas 57,29 euros trimestre.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 57,29 euros trimestre.

Epígrafe 4 Establecimientos de restauración:

A) Restaurantes, 57,29 euros trimestre.

B) Cafeterías, 57,29 euros trimestre.

C) Whisquerías y pubs, 57,29 euros trimestre.

D) Bares, 57,29 euros trimestre.

E) Tabernas, 57,29 euros trimestre

F) Salas de fiestas y discotecas, 57,29 euros trimestre.

G) Bares y tabernas de extrarradio, 27,15 euros trimestre

Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculo.

A) Cines y teatros, 15,73 euros trimestre.

B) Salas de bingo, 15,73 euros trimestre.

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles.

A) Centros oficiales, 15,73 euros trimestre.

B) Oficinas bancarias, 15,73 euros trimestre.

C) Grandes almacenes, 15,73 euros trimestre.

D) Demás locales no expresamente tarifados, 15,73 euros por trimestre.

Epígrafe 7.- Despachos profesionales.

1.- Por cada despacho, 15,73 euros trimestre.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

2.- Servicio de recepción de escombros:

- Por vehículo con carga máxima autorizada de hasta 1000 kg 2,18 €

- Por vehículo con carga máxima autorizada de 1001 hasta 3500 kg 3,28 €

- Por vehículo con carga máxima autorizada de más de 3500 kg 4,37 €

3.- Servicio de recogida de aceites usados:

Por cada bidón o fracción 7,04 €

4.- Servicio de retirada de otros residuos industriales, excepto los residuos tóxicos, peligrosos, biocontaminantes y radioactivos:

- Depósito en vertedero municipal 0,05 euros kg

- Recogida y traslado a vertedero por el servicio municipal de residuos sólidos urbanos 0,01 euros kg

5.- Servicio de recogida y almacenamiento de ruedas de vehículos.

- Por cada 4 ruedas de turismo o furgoneta cuyo peso por unidad no exceda de 8 kg (Servicio completo) 2,23 euros

- Por cada 6 ruedas de camión cuyo peso por unidad no exceda de 52 kg (Servicio completo) 21,95 euros

- Por cada 10 ruedas de camión cuyo peso por unidad no exceda de 76 kg (Servicio completo) 53,44 euros

- Por cada 10 ruedas de camino cuyo peso por unidad no exceda de 84 kg (Servicio completo) 59,06 euros

- A partir de 85 kg en adelante, excepto las ruedas especiales de palas cargadoras, tractores o similares, solicitará del Ayuntamiento la tarifa especial que rija en cada momento.

- En aquellos casos en los que el usuario del servicio decida transportarlas por medios propios al área de almacenamiento, la tarifa se bonificará en 0,01 euros por kilogramo.

2.- Pedanías: para todos los epígrafes anteriores de aplicación en pedanías, se establece una bonificación sobre la tarifa del 50%.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10: REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se modifica el artículo 6, punto 2 "Cuota Tributaria".

##### Artículo 6.- Cuota Tributaria

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros
Epígrafe primero. Personal.	
- Salida	20,70

	Euros
- Cada bombero, por cada hora o fracción	13,28
- Capataz, por cada hora o fracción	14,06
Epígrafe segundo. Material.	
- Por cada vehículo, por cada hora o fracción	47,10

	Euros
Epígrafe tercero. Desplazamiento.	
- Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido, computándose ida y vuelta	0,52

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11: REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se modifica el artículo 7 "Tarifas"

Artículo 7.- Tarifas.

	Euros
I.- Certificaciones y compulsas:	
1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales	9,53
2.- Por cada servicio de consulta y certificación de bienes inmuebles	4,80
II.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.	
1.- Por cada documento que se expida en fotocopia por folio	0,16
2.- Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes y servicios	112,45
3.- Por cada expedición de documentos en soporte informático.	3,20
4.- Por documentos o informes expedidos por la Policía Local	30,00
III.- Documentos relativos a servicios urbanísticos.	
1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	193,97
2.- Por cada certificación que expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte, por cada copia de planos de alineación de calle, ensanche..., por cada consulta sobre ordenanzas de edificación.	50,24

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12: REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

Se modifica el artículo 5 "Cuota tributaria"

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Euros
- Concesión y expedición de licencias	347,27
- Autorización para transmisión de licencias	
1.- Transmisión intervivos	223,61
2.- Transmisión mortis causa	143,11
- Sustitución de vehículos o su documentación:	
1.- Forzosa	67,11
2.- Voluntaria	96,26
- Revisión de vehículos o su documentación	17,93
- Por la expedición del permiso de conducir vehículo de alquiler	26,81
- Por la autorización del cambio de parada	89,46

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15: REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico**

Se modifica el artículo 5 "Cuantía".

Artículo 5.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas particulares, metro cuadrado y día	1,76 euros
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, metro cuadrado y día	1,76 euros

II.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a pista de coches de choque y similares:	
a) De hasta 288 m <sup>2</sup>	126,14 euros día
b) De más de 288 m <sup>2</sup>	140,16 euros día

III.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a aparatos infantiles, tales como: carruseles, aerobabis, aerolandias, motos y coches de niños, norias infantiles, trenes infantiles, camas elásticas, y similares:	
a) De hasta 100 m <sup>2</sup>	42,04 euros día
b) De más de 100 m <sup>2</sup>	49,04 euros día

IV.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a aparatos mayores o voladores como: pulpo, zig-zag, tornados, norias, trenes rápidos y similares:	
a) De hasta 225 m <sup>2</sup>	56,07 euros día
b) De más de 225 m <sup>2</sup>	63,06 euros día

V.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas de premio, tales como: bingos, rifas, cartas con premio, sorteos de regalos y similares:	
a) De hasta 12 m <sup>2</sup>	17,51 euros día
b) De 12 a 24 m <sup>2</sup>	24,52 euros día
c) De más de 24 m <sup>2</sup>	31,55 euros día

VI.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a casetas de tiro, tiro con carabina, con pelota, y similares:	
a) De hasta 10 m lineales	14,00 euros día
b) De más de 10 m lineales	21,03 euros día

VII.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a aparatos hinchables, castillos, casas o similares:	
a) De hasta 80 m <sup>2</sup>	12,61 euros día
b) De más de 80 m <sup>2</sup>	17,51 euros día

VIII.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a puestos de venta tales como, frutos secos, algodón dulce, garrapiñadas y similares:	
a) De hasta 8 m lineales	17,51 euros día
b) De más de 8 a 15 m lineales	24,52 euros día

IX.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a puestos de venta de comidas y bebidas como churros, bocadillos, helados, perritos, hamburguesas y similares:	
a) De hasta 20 m <sup>2</sup>	21,03 euros día
b) De 20 a 40 m <sup>2</sup>	28,04 euros día
c) De más de 40 m <sup>2</sup>	35,03 euros día

X.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a puestos de venta de comidas (pulpo, pollos, churrascos y similares) con mostrados y mesas:	
a) De hasta 50 m <sup>2</sup>	84,10 euros día
b) De 50 a 100 m <sup>2</sup>	105,10 euros día
c) De más de 100 m <sup>2</sup>	126,14 euros día

XI.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a puestos de venta tales como ropas, bisuterías, camisetas, pañuelos, cuadros, herramientas, artículos de regalo y decoración, libros, figuras, o similares:	
a) De hasta 6 m lineales	14,00 euros día
b) De 6 a 10 m lineales	17,51 euros día
c) De más de 10 m lineales	21,03 euros día

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 16: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

Se modifica el artículo 5, punto 3 "Cuantía"

Artículo 5.- Cuantía.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

	Euros
I.-	
1.- Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase, por metro cúbico de capacidad al año	19,49

	Euros
2.- Por cada transformador o distribuidor por metro cuadrado de capacidad del hueco que ocupa, al año	19,49
II.-	
1.- Por cada enrejado, boca de carga o alimentación, claraboya o instalación análoga, que no exceda de un metro cuadrado por año	9,23
2.- Cuando exceda del metro cuadrado por la diferencia o fracción	9,23
3.- Por cada surtidor de gasolina u otros combustibles al año	46,12
4.- Por derechos de instalación de estos aparatos	46,12
5.- Por cada transformador o estación eléctrica cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m <sup>2</sup> al año	90,92
6.- Por cada metro cuadrado de exceso o fracción al año	9,23
III.-	
1.- Por instalación de grúa cuya pluma o brazo ocupa vía pública	97,60
2.- Por cada grúa implantada en vía pública al mes o fracción	27,66
IV.-	
1.- Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año o fracción	4,56
2.- Cajas de amarre, distribución o registro	4,56
V.-	
1.- Por cada caballito infantil, al mes o fracción	4,56
2.- Por cada máquina de refresco u otros productos, instalada en la vía pública, al mes o fracción	46,12

Será preceptiva la licencia municipal, determinándose por los técnicos municipales la ubicación exacta de las máquinas.

Se establece una bonificación del 15% para el pago anticipado semestralmente y de un 25% para el pago anual, debiendo satisfacerse las liquidaciones correspondientes en el primer mes al que corresponda el devengo.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 17: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Se modifica el artículo 5 "Cuantía", punto 2, tarifas primera y cuarta.

*Artículo 5.- Cuantía.*

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Por utilización de la piscina:

- Tarifa primera: carnet anual:

	Euros
1 miembro	39,38
2 miembros	44,90
3 miembros	52,62
4 miembros	55,93
5 miembros	63,65

Para la expedición de este carnet familiar se exigirá que todas las personas que se acojan estén empadronadas en Astorga dentro de una misma hoja padronal.

- Tarifa cuarta: Bonos.

- Infantiles de 4 a 14 años: 15 bonos, 15,53 euros

- Adultos: 15 bonos, 20,70 euros

- Gorros: 1,50 euros

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 18: REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Se modifica el artículo 6, punto 2 "Cuantía"

*Artículo 6.- Cuantía.*

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Clase de instalación	Categoría de las calles			
	1ª	2ª	3ª	4ª
A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m <sup>2</sup> y trimestre, euros	39,94	34,42	17,21	8,61
B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedurias de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m <sup>2</sup> y trimestre, euros	39,94	34,42	17,21	8,61

Clase de instalación	Categoría de las calles			
	1ª	2ª	3ª	4ª
C) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por m <sup>2</sup> y trimestre, euros	19,98	17,21	8,61	4,31

3.- Normas de aplicación:

Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas íntegramente a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 19: REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA**

Se modifica el artículo 5, punto 3 "Cuantía"

*Artículo 5.- Cuantía.*

3.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública. Las cuotas exigibles son las siguientes:

Número 1.- Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes o para la apertura de calas o zanjias para reparación de averías nuevas acometidas, etc., cuyo ancho exceda de un metro: 0,3% del coste + 23,19 €

Número 2.- Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares o para apertura de calas o zanjias para reparación de averías, nuevas acometidas, etc., hasta un metro de ancho: 0,3% del coste + 23,19 €

Epígrafe C) Reposición o construcción y obras de alcantarillado.

Las cuotas exigibles con independencia de la categoría de las calles donde se realicen, son las siguientes:

	Euros
I.- Levantado y reconstrucción.	
1.- Acera:	
Por cada metro cuadrado o fracción levantado o reconstruido	2,25
2.- Bordillo:	
Por cada metro lineal o fracción	2,42
3.- Calzada:	
Por cada metro cuadrado o fracción	2,87
II.- Construcciones.	
1.- Acera:	
Por cada metro cuadrado o fracción	17,14
2.- Bordillo:	
Por cada metro lineal o fracción	12,30
3.- Calzada:	
Por cada metro cuadrado o fracción	18,15
III.- Movimientos de tierras.	
- Por cada metro cúbico	2,13
IV.- Varios.	
- Arquetas, por m <sup>2</sup> o fracción (acometida 1 und.)	90,92
- Sumideros, por m. l. o fracción (1 und.)	140,85
- Pozos de registro, por m <sup>2</sup> o fracción (1 und.)	374,39

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 20: REGULADORA DE LA TASA CON OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Se modifica el artículo 5, punto 2 "Cuantía"

*Artículo 5.- Cuantía.*

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

- Ocupación de vía pública con mercancías por semana o fracción por m<sup>2</sup> 1,61 €

Tarifa segunda:

- Ocupación de vía pública con materiales de construcción por semana o fracción por m<sup>2</sup> 1,61 €

- Ocupación de la vía pública con contenedores para escombros por cada dos días 3,55 € (por contenedor).

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 21: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica el artículo 5 "Cuantía"

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de la tasa, regulada en la Ordenanza, será la fijada en los artículos siguientes:

	Euros
1.- Mesas no adosadas a la pared, máximo cuatro sillas, por unidad, la temporada	26,61
2.- Mesa adosada a la pared, con máximo de tres sillas, temporada o fracción	17,72

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 22: REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Se modifica el artículo 5, punto 2 "Cuantía"

Artículo 5.- Cuantía.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera.

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga.

1.- Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán al semestre cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva

20,66 €

Tarifa segunda.

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

1.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles y entidades para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción

42,92 €

2.- Reserva por vado permanente para entrada y salida de vehículos al año

42,92 €

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 23: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PARTICULARES**

Se modifica el artículo 3 "Cuantía del Precio Público", puntos 2, 3, 4 y 5.

Artículo 3.- Cuantía del Precio Público.-

	Euros
2.- Por alquiler de cada módulo de templete, se cobrará por unidad/día	1,55 €
3.- Por alquiler de cada valla, señal, cono, etc., se cobrará por unidad/día	0,60 €
4.- Por cada medición de ruido efectuada a instancia de particular, y siempre que dicha medición resulte por debajo de lo permitido por ordenanza	35,91 €
5.- Por alquiler de cada silla, se cobrará por unidad/día	0,10 €

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 25: REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

Se modifica el artículo 5, Cuantía, tarifa primera, apartado A.5 y el Cuadro Anexo "Cuadro de precios de abastecimiento y saneamiento"

Artículo 5.- Cuantía.

A.5.- El mantenimiento y conservación de la acometida de agua, y de los catadores será realizada por el Ayuntamiento o empresa que en su momento pueda realizar la prestación del servicio, y devenará una cuota de:

Mantenimiento y conservación de acometida de agua potable: 0,43 euros abonado trimestre.

Mantenimiento y conservación de contadores:

Diámetro contador	13	15	20	25	30	40	50	65	80
Euros trimestre	0,72	0,88	0,99	1,59	2,38	3,46	6,58	8,10	9,89

En caso de que para la realización de dicho mantenimiento y conservación sea necesario realizar cualquier tipo de obra civil en la vivienda esta será a cargo del abonado.

**CUADRO ANEXO**

**CUADRO DE PRECIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.**

Precios intervenidos por el Ayuntamiento de Astorga durante el año 2008:

	Euros
- Venta e instalación de contador de 13 mm	49,15
- Venta e instalación de contador de 15 mm	57,19
- Venta e instalación de contador de 20 mm	70,11
- Venta e instalación de contador de 25 mm	108,31
- Instalación de contador de 13 y 15 mm	1,32
- Instalación de contador de 20 mm	16,43
- Instalación de contador de 25 mm	21,35
- Inspección y comprobación de contador ya instalado	9,85
- Por traslado de un contador de un domicilio a otro	24,96
- Por cambio de emplazamiento de un contador en el mismo domicilio	19,72
- Precinto de contador por baja	9,85
- Reanudación de suministro por corte	39,42
- Cortes de agua solicitado por los abonados	16,43
- Acometida de agua potable hasta 100 mm. x 25 mm	104,97
- Acometida de agua potable hasta 100 mm x 32 mm	118,04
- Acometida de agua potable hasta 100 mm x 40 mm	142,14
- Acometida de agua potable hasta 100 mm x 50 mm	166,24
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 25 mm	111,54
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 32 mm	124,61
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 40 mm	148,98
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 50 mm	173,33
- Acometida de alcantarillado de 160 mm	136,15
- Acometida de alcantarillado de 200 mm	164,72
- Boca de riego tipo Belgicast BV-05-63, 40 mm	242,30
- Hidrante tipo Belgicast BV-05-63, 70 mm	410,95

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 26: REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS**

Se modifica el artículo 5 "Cuantía"

Artículo 5.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el apartado siguiente.

A) Para ropa, calzado, bisutería, salazones, frutas y verduras:

	Euros
1.- Si se trata de puestos fijos:	
- Ropa, calzado, bisutería, artesanía, marroquinería m.l. por mercado	0,94
- Salazones y frutas m.l. por mercado	0,94
- Vendedores de verdura (locales) m.l. por mercado	0,45
2.- Si se introdujesen en el mercado vehículos:	
- Por vehículo de hasta 3.500 kg por mercado	4,54
- Por vehículo de más de 3.500 kg por mercado	7,95

3.- En caso de venta en ambulancia esta tarifa sufrirá un incremento del 100% y se instalará siempre previa autorización del Ayuntamiento.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28: REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE PERROS.**

Se modifica el artículo 5 "Cuota tributaria".

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	Euros
1.- Por cada perro ingresado para su observación por mordedura o situación análoga	21,03 €
2.- Por cada perro capturado en la vía pública y reclamado por su dueño, debidamente documentado en cuanto a vacunación y registro	21,03 €

	Euros
3.- Por cada perro no vacunado, con edad superior a tres meses, no incluido el importe de la vacuna ni su aplicación	21,03 €
4.- Por manutención y estancia de cada perro recogido, al día:	
a) perros de pequeño tamaño	4,54 €
b) perros de gran tamaño	5,68 €
5.- En las tarifas anteriores no está incluido el IVA	

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 30: REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA SEDE DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Se modifica el artículo 5 "Cuantía"

Artículo 5.- Cuantía.

	Euros/mes
Ciclo inicial	
* Música y movimiento: (amarillo y verde)	
- 2 horas semanales (en grupo)	22,74
* Primer curso:	
- 2 horas semanales de lenguaje musical y 2 horas semanales de escolaría	28,03
Ciclo básico	
* Primer curso:	
- 1 hora semanal de teoría musical (en grupo), 1 hora semanal de solfeo (en grupo) y 1/2 hora semanal de instrumento (individual):	
* hay casos excepcionales, para alumnos adultos o de nueva incorporación que, por edad, según proyecto educativo, pueden acceder a una hora semanal de instrumento con el consiguiente aumento.	
Tarifa para este primer curso	28,03
* Segundo curso:	
- 1 hora semanal de instrumento (individual)	
- 1 hora semanal de teoría musical (en grupo)	
- 1 hora semanal de solfeo (en grupo)	35,03
* Tercer curso y primer curso de accesos a conservatorios	
- 1 hora semanal de instrumento (individual)	
1 hora semanal de teoría musical (en grupo)	
1 hora semanal de solfeo (en grupo)	35,03
Ciclo de formación continuada	
* Primer curso y segundo curso de accesos a conservatorios	
- 1 hora semanal de instrumento (individual)	
- 1 hora semanal de teoría musical o asignatura complementaria, según Plan de Estudios (en grupo)	
- 1 hora semanal de solfeo (en grupo)	35,03
* Segundo curso:	
- 1 hora semanal de teoría musical (en grupo)	
1 hora semanal de solfeo (en grupo)	
1 hora semanal de instrumento (individual)	35,03
* Tercer curso:	
- 1 hora semanal de teoría musical o asignatura complementaria, según Plan de Estudios (en grupo)	
1 hora semanal de solfeo (en grupo)	
1/2 hora semanal de instrumento (en grupo)	22,74
* Cuarto curso	
- 1 hora semanal de teoría musical o asignatura complementaria, según Plan de Estudios (en grupo)	
1 hora semanal de solfeo (en grupo)	
1/2 hora semanal de instrumento (en grupo)	22,74
Instrumento:	
- 1 hora semanal	
a) los miembros de la Banda Municipal de Música y de la Banda de la Escuela Municipal de Música	34,09
b) los que no forman parte de la Banda Municipal de Música ni tampoco de la Banda de la Escuela Municipal de Música	56,82
c) los alumnos que perteneciendo a la escuela se matriculen en un segundo instrumento durante 1/2 hora semanal y 1 h/semanal indiv	13,24 19,89

	Euros/mes
d) instrumento (colectiva-agrupaciones + lenguaje musical: orquesta de flautas, clarinetes, Saxofones, grupo de metales y percusión, big band	22,74
Lenguaje musical:	
- primer curso, ciclo básico	14,00
- segundo curso ciclo básico y ss	17,51
Danza:	
- dos horas semanales, en grupo	25,59
	Euros/año

Préstamo de instrumentos:

- préstamo de instrumentos según las necesidades y previa solicitud y aprobación por la Dirección del Centro	28,98
--	-------

Los profesores de la Escuela y de las Bandas de Música, con el VºBº de la Concejalía de Cultura, decidirán cuándo un alumno entra a formar parte de las distintas agrupaciones. (Según Proyecto Educativo y R.R.I. Banda Municipal.)

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 32: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO**

Se modifica el artículo 3 "Cuantía del Precio Público"

Artículo 3.- Cuantía del Precio Público.-

La cuantía del Precio Público se determinará conforme a lo siguiente:

	Euros
A) Bodas celebradas en horario de oficina (de lunes a viernes de 8 a 15 horas):	
- Por la asistencia de Maceros, cada uno	22,73
B) Bodas celebradas fuera del horario de oficina (a partir de las 15 horas en días laborales, sábados, domingos y días festivos):	
- Por asistencia de conserje	22,73
- Por asistencia de auxiliar	22,73
- Por asistencia de maceros, cada uno	22,73

**MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 33: REGULADORA DE LA TASA POR LAS RUTAS ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

Se modifica el artículo 5 "Cuota tributaria"

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de las dos actividades siguientes:

	Euros/persona
A) Ruta Romana:	
- Visita individual o excursiones	3,30
- Visita de colegios	1,65
- Visita de colegios de la ciudad	gratuito
B) Ruta del Oro:	
- Visita conjunta Ruta Romana y Museo Romano individual	4,65
- Visita conjunta Ruta Romana y Museo Romano grupos o colegios	2,60

Notas comunes a ambas rutas:

- El precio incluye la entrega de los folletos correspondientes a cada una de las rutas, más el plano guía de la ciudad y el folleto de "La Astorga Monumental".

- Para los empadronados en este municipio la visita será gratuita.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 34: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PUBLICACIONES, REPRODUCCIONES Y MOTIVOS DEL MUSEO ROMANO Y DEL MUSEO DEL CHOCOLATE DE ASTORGA**

Se modifica el artículo 4.

Artículo 4.- Cuantía del Precio Público.-

Relación de publicaciones y artículos de venta en el Museo del Chocolate

Artículo	P.V.P.
Guía del Museo	10,35 €
Libro del Chocolate	22,75 €
Lapiceros	1,15 €
Gomas de borrar	1,15 €
Libretas espiral (wireo)	1,95 €
Libretas block	2,15 €
Marca páginas	1,05 €
Envase de madera	1,50 €
Caja metálica litografiada. Reproducción	20,00 €
Postales	0,50 €
Recortables	2,50 €
Jabón de chocolate	2,50 €
Carteles papel	3,10 €
Carteles tela	12,40 €
Chocolate leche extrafino 100 g	1,55 €
Chocolate leche /almen. 200 g	3,10 €
Chocolate 53% cacao con almendras 200 g	3,10 €
Chocolate 53% cacao 200 g	2,60 €
Chocolate puro 80% cacao 250 g	3,10 €
Chocolate 80% cacao con almendras 200 g	3,60 €
Chocolate a la taza 300 g	2,30 €
Chocolate 55% cacao sin azúcar 200 g	3,10 €
Chocolate 55% cacao sin azúcar con almendras 200 g	3,60 €
Chocolate 75% cacao 200 g	2,70 €
Chocolate blanco selección 100 g	3,10 €
Chocolate "Geográfico" 100 g	3,10 €
Caja tres chocolates almendras	12,95 €
Caja cuatro chocolates almendras	15,00 €
Caja bombones músicos	12,00 €
Chocolate artesano almendra 250 g	4,10 €
Chocolate taza en polvo 750 g	4,10 €
Cacao puro en polvo 250 g	4,10 €
90% cacao 200 g	3,20 €
Habas de cacao 100 g	2,10 €
Chocolatinas, bolsa 10 unidades	1,55 €
Estuche de bombones de Roca	6,20 €
Lenguas de Gato, bolsa 100 g	4,10 €
Trufas, bolsa 100 grs	4,10 €
Bastoncitos chocolate/naranja bolsa 100 g	4,10 €
Naranjas bañadas de chocolate bolsa 100 g	4,10 €
Trufas con vinagre de módena, caja de 100 g	4,10 €
Museo Romano	
Reproducción pendiente s romanos	51,75 €
Reproducción de vasija de "terra sigilada"	31,05 €
Reproducción de cubiletes de paredes finas "mamelones"	20,70 €
Reproducción de cubiletes de paredes finas "rostro"	46,60 €
Reproducción de lucerna romana	20,70 €
Catálogo-guía del museo	15,55 €
Cuadernos arqueológicos municipales	4,15 €
Reproducción vasija de vidrio romano	15,55 €
Postales	0,50 €
Lapiceros y gomas de borrar	1,15 €

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO ROMANO Y MUSEO DEL CHOCOLATE, DE ASTORGA

Se modifica el artículo 5 "Importe y cuota tributaria", incluyendo un nuevo apartado, el 4.-

Artículo 5.- Importe y cuota tributaria.-

4.- Para los empadronados en este municipio, la visita será gratuita.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 36: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

Se modifica el artículo 4 "Cuantía del Precio Público"

Artículo 4.-Cuantía del Precio Público.-

a) La cuantía del Precio Público será de 39,78 euros anuales por persona, para niños cuya edad máxima de admisión será de hasta 12 años.

b) Bonos de 15 entradas, 17,06 euros.

c) Bono-bebeteca, 5,18 €/trimestre.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 37: REGULADORA DE LAS TASAS PARA LA TRAMITACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL, ASÍ COMO DEMÁS INTERVENCIONES MUNICIPALES RESPECTO A ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

Se modifica el art. 6

Artículo 6. Cuota Tributaria

1.- La cuantía de la tasa se determinará por aplicación de las tarifas siguientes:

a) Por la tramitación de las actividades sometidas al régimen de autorización ambiental, 1.167,39 €.

b) Por el otorgamiento de las licencias de las actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, la tasa consistirá en una cantidad que se determinará en función de la superficie total del establecimiento, atendiendo al siguiente cuadro:

Superficie del local	Euros
- Hasta 50 m <sup>2</sup>	310,50
- De 51 a 100 m <sup>2</sup>	362,25
- De 101 a 200 m <sup>2</sup>	465,75
- De 201 a 500 m <sup>2</sup>	672,75
- De 501 a 1.500 m <sup>2</sup>	931,50
- De 1.501 a 5.000 m <sup>2</sup>	1.190,25
- De más de 5.000 m <sup>2</sup>	1.449,00

c) Por la tramitación de las actividades sometidas al régimen de comunicación previa, 310,50 €.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 38: REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el art. 5

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota a pagar será de 517,50 euros anuales.

Igualmente, en la misma sesión plenaria, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza No Fiscal n° 10 Para el fomento de la actividad en el Polígono Industrial del Ayuntamiento de Astorga, convirtiéndose esta aprobación en definitiva al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 228 de fecha 28.II.2008):

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 10 PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Se modifica el art. 2, apartado a)

Artículo 2º.- Regulación de las subvenciones.-

a) Plazo de aplicación de las medidas de fomento:

Podrán beneficiarse de las medidas de fomento que se señalan a continuación tanto las personas físicas como jurídicas que soliciten licencias tanto de obra como de apertura durante el año 2009.

Lo que se expone al público en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga, 9 de enero de 2009.-El Alcalde (ilegible).

148

#### VILLAQUILAMBRE

Aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras de "Renovación de la red de saneamiento en Villaquilambre" (Obra n° 128 del Fondo de Cooperación Local 2008) con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de abril de 2008, así como la designación nominal

de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, según Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008 se da por iniciado el expediente expropiatorio, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

•Parcela r<sup>a</sup> catastral: N° 22210 10 TN 9222 S0001 AL  
Identificación del propietario: Raúl Alonso Alonso, con DNI: 9.610.630-B.

Descripción de la finca:

-Situación: C/ Real, n° 83. Villamoros (León).

-Clasificación N.S.P.M.: suelo urbano.

-Calificación: uso residencial, ordenanza de aplicación n° 5, unifamiliar intensiva II.

-Superficie bruta en m<sup>2</sup> de la parcela: 3.417,48 m<sup>2</sup>.

-Edificabilidad de la parcela: 2.354,09 m<sup>2</sup>.

-Superficie a ocupar en m<sup>2</sup> y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100 % del total del valor): 4,00

Expropiación de servidumbre (10 % del total del valor): 253,50

Expropiación temporal (2,5 % del total del valor): 516,45

Val. Sue.: 75,00 €/m<sup>2</sup>

Val. Exp.: 3.169,59 €

Total Val.: 3.169,59 €

-Tipo de afección: ejecución de la obra "Renovación red de saneamiento en Villaquilambre" con el n° 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.

-Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

•Parcela r<sup>a</sup> catastral: N° 22210 08 TN 9222 S0001 BL  
Identificación del propietario: Eloína Flórez Valbuena, con N.I.F.: 9.659.580-V.

Descripción de la finca:

-Situación: C/ Asturias, Villamoros, n° 22. Villaquilambre. León.

-Clasificación N.S.P.M.: suelo urbano.

-Calificación: uso residencial, ordenanza de aplicación n° 5, unifamiliar intensiva II.

-Superficie bruta en m<sup>2</sup> de la parcela: 3.837,38 m<sup>2</sup>.

-Edificabilidad de la parcela: 2.640,14 m<sup>2</sup>.

-Superficie a ocupar en m<sup>2</sup> y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100 % del total del valor): 0,00

Expropiación de servidumbre (10 % del total del valor): 105,44

Expropiación temporal (2,5 % del total del valor): 213,21

Val. Sue.: 75,00 €/m<sup>2</sup>

Val. Exp.: 1.190,57 €

Total Val.: 1.190,57 €

-Tipo de afección: ejecución de la obra "Renovación red de saneamiento en Villaquilambre" con el n° 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.

-Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

•Parcela r<sup>a</sup> catastral: N° 24226 A01 700 134 0000 MW  
Identificación del propietario: Paulino García Fernández (herederos de), con N.I.F.: 9.490.298- S.

Descripción de la finca:

-Situación: Polígono 17 Parcela 134. Prado Maragato. Villaquilambre. León.

-Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.

-Calificación: suelo no urbano común.

-Superficie bruta en m<sup>2</sup> de la parcela: 3.412 m<sup>2</sup>.

-Edificabilidad de la parcela:

-Superficie a ocupar en m<sup>2</sup> y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100 % del total del valor): 0,00

Expropiación de servidumbre (10 % del total del valor): 27,90

Expropiación temporal (2,5 % del total del valor): 87,95

Val. Sue.: 36,00 €/m<sup>2</sup>

Val. Exp.: 179,60 €

Total Val.: 179,60 €

-Tipo de afección: ejecución de la obra "Renovación Red de saneamiento en Villaquilambre" con el n° 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.

-Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

•Parcela r<sup>a</sup> catastral: N° 24226 A01 700 135 0000 MA  
Identificación del propietario: Sofía García Bayón, con N.I.F.: 9.481.612-T.

Descripción de la finca:

-Situación: Polígono 17 Parcela 135. Prado Nuevo. Villaquilambre. León.

-Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.

-Calificación: suelo no urbano común.

-Superficie bruta en m<sup>2</sup> de la parcela: 1.580 m<sup>2</sup>.

-Edificabilidad de la parcela:

-Superficie a ocupar en m<sup>2</sup> y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100 % del total del valor): 4,00

Expropiación de servidumbre (10 % del total del valor): 236,95

Expropiación temporal (2,5 % del total del valor): 416,25

Val. Sue.: 36,00 €/m<sup>2</sup>

Val. Exp.: 1.371,65 €

Total Val.: 1.371,65 €

-Tipo de afección: ejecución de la obra "Renovación Red de saneamiento en Villaquilambre" con el n° 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.

-Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

•Parcela r<sup>a</sup> catastral: N° 24226 A01 700 136 0000 MB  
Identificación del propietario: Pilar Díez García (herederos de), con N.I.F.: 9.471.450-G.

Descripción de la finca:

-Situación: Polígono 17 Parcela 136. Ponjal. Villaquilambre. León.

-Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.

-Calificación: suelo no urbano común.

-Superficie bruta en m<sup>2</sup> de la parcela: 504 m<sup>2</sup>.

-Edificabilidad de la parcela:

-Superficie a ocupar en m<sup>2</sup> y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100 % del total del valor): 0,00

Expropiación de servidumbre (10 % del total del valor): 43,85

Expropiación temporal (2,5 % del total del valor): 83,50

Val. Sue.: 36,00 €/m<sup>2</sup>

Val. Exp.: 233,01 €

Total Val.: 233,01 €

-Tipo de afección: ejecución de la obra "Renovación red de saneamiento en Villaquilambre" con el nº 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.

-Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

•Parcela r<sup>a</sup> catastral: N° 24226 A01 700 137 0000 MY

Identificación del propietario:

•Benigno García González, con N.I.F.: 50.812.565- E (33,34 % de la propiedad)

•Manuela García González, con N.I.F.: 50.301.782- T (33,33 % de la propiedad)

•María Ángeles García González, con N.I.F.: 50.804.004- V(33,33 % de la propiedad)

Descripción de la finca:

-Situación: Polígono 17 Parcela 137. Ponjal. Villaquilambre. León.

-Clasificación N.S.P.M.: suelo no urbano.

-Calificación: suelo no urbano común.

-Superficie bruta en m<sup>2</sup> de la parcela: 6.321 m<sup>2</sup>.

-Edificabilidad de la parcela:

-Superficie a ocupar en m<sup>2</sup> y valoración económica de la superficie expropiable:

Expropiación definitiva (100 % del total del valor): 0,00

Expropiación de servidumbre (10 % del total del valor): 30,98

Expropiación temporal (2,5 % del total del valor): 89,91

Val. Sue.: 36,00 €/m<sup>2</sup>

Val. Exp.: 192,45 €

Total Val.: 192,45 €

-Tipo de afección: Ejecución de la obra "Renovación red de saneamiento en Villaquilambre" con el nº 128 dentro del Fondo de Cooperación Local 2008.

-Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

Villaquilambre, 7 de enero de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

216

33,60 euros

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2009, una vez concluido el procedimiento selectivo por medio del sistema de Concurso-Oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Doña María del Pilar García Ferreras, DNI 71.414.203-P, para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo C1, Nivel 18.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Villaquilambre, 8 de enero de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

217

6,80 euros

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2009, una vez concluido el procedimiento selectivo por medio del sistema de Concurso-Oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Don Fernando Yudego Alba, DNI 9.786.426-H, para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo C1, Nivel 18.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Villaquilambre, 8 de enero de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

218

6,40 euros

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2009, una vez concluido el procedimiento selectivo por medio del sistema de Concurso-Oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Don José María Díez Ramírez, DNI 71.419.473-B, para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo C1, Nivel 18.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Villaquilambre, 8 de enero de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

219

6,40 euros

\*\*\*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2009, se delega en el Concejal don Eleuterio González Toribio el acto de celebración de matrimonio civil el día 17 de enero de 2009, a las 20.00 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 13 de enero de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

220

## CARUCEDO

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

#### Artículo 1.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del servicio público de autotaxi en el término municipal de Carucedo.

#### Artículo 2.

Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transporte urbano.

#### De las licencias y sus requisitos

#### Artículo 3.

1.-Para la prestación del servicio de autotaxi es condición imprescindible estar en posesión de la correspondiente licencia municipal que habilite para su realización, la cual se denominará licencia de autotaxi, y no estar en ninguna de las situaciones de retirada, suspensión o revocación que se recogen en esta Ordenanza y en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

2.-Cada licencia tendrá un sólo titular y amparará a un solo y determinado vehículo, no pudiendo una misma persona ser titular de más de una licencia.

#### Artículo 4.

La licencia de autotaxi podrá obtenerse por otorgamiento del Ayuntamiento o por transmisión de su titular autorizada por la Administración Municipal.

Sección 2ª.-Del otorgamiento de las licencias por el Ayuntamiento  
*Artículo 5.*

1.-El otorgamiento de nuevas licencias por parte del Ayuntamiento, dentro del número máximo que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma de Castilla y León, vendrá determinado por la necesidad del servicio a prestar al público.

2.-Para acreditar dicha necesidad se deberá tener en cuenta cualquier factor que influya en la oferta y demanda de transporte urbano, esencialmente el incremento de la población censada en la ciudad.

*Artículo 6.*

1.-Podrán solicitar licencia municipal de autotaxi:

a) Los conductores asalariados que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Las personas naturales, mayores de edad, españolas o nacionales de un país miembro de la Unión Europea, empadronados al menos con seis meses de antelación en el término municipal de Carucedo o jurídicas, que puedan obtenerlas mediante concurso libre.

*Artículo 7.*

Se consideran incompatibles para la obtención de licencia municipal de autotaxi:

- a) Los sancionados con pérdida de licencia.
- b) Los titulares de otra u otras licencias.
- c) Los transmitentes de la titularidad de alguna licencia en los últimos diez años anteriores al momento en que pudiera obtenerse otra de no mediar tal circunstancia.

*Artículo 8.*

1.-Acreditada la necesidad de otorgar determinado número de nuevas licencias de autotaxi el Ayuntamiento las concederá a sus solicitantes, exceptuando a las personas físicas que fueran ya titulares de una licencia.

2.-La competencia para la creación de nuevas licencias de autotaxi, dentro del número máximo de licencias que, en su caso, determine la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponderá al Ayuntamiento, debiendo tramitarse expediente a tal efecto en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, analizándose específicamente las siguientes circunstancias:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turístico, industrial, etc.).
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Presentada solicitud para la obtención de licencia de autotaxi, conjuntamente con tal presentación deberá acreditarse por el solicitante las condiciones personales y profesionales exigidas para el ejercicio de la actividad en esta Ordenanza.

Tras la presentación de las mismas el órgano adjudicador publicará la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

5.-Finalizado dicho plazo, la Administración Municipal resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.

6.-En la adjudicación de las licencias se observará la prelación siguiente:

1º. En favor de los conductores asalariados por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término de Carucedo. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

2º. En favor de las personas físicas o jurídicas solicitantes mediante concurso libre aquellas licencias que no se adjudiquen con arreglo al apartado anterior, dando preferencia a aquellas que acrediten mayor antigüedad de empadronamiento.

*Artículo 9.*

1.-La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación del beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

-Recibo acreditativo del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por el Ayuntamiento por el otorgamiento de la licencia.

-Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

-Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.

-Permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.

-Tarjeta de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.

-Póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

2.-En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

3.-Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al solicitante por orden de antigüedad que hubiera quedado como reserva, según lo previsto en el artículo anterior, la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo.

4.-Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se procederá a otorgar la licencia.

*Artículo 10.*

1.-Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la verificación periódica de dicha circunstancia.

2.-Los titulares de las licencias de autotaxi deberán ejercer la actividad en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

*Artículo 11.*

1.-Las licencias de autotaxi serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) Por fallecimiento del titular, a favor del cónyuge viudo o de sus herederos o legatarios.

b) Por jubilación del titular.

c) Por incapacidad permanente total para la profesión habitual de taxista, por incapacidad permanente absoluta y por gran invalidez.

d) Por imposibilidad del titular de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza para solicitar el otorgamiento de licencia en el supuesto previsto en el apartado a) de este artículo.

e) Por haber sido el transmitente titular en activo de la licencia durante al menos un período de tres años y el adquirente no haber sido titular de una licencia en los últimos cinco años.

f) Por retirada definitiva del permiso de conducir.

g) Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente motivada apreciada por el Ayuntamiento.

h) En el supuesto de los apartados b) y c) no será obligatoria la transmisión de la licencia cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo económico o familiar, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento.

2.-La transmisión de las licencias de autotaxi por actos *inter vivos* estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento. El transmitente comunicará por escrito a la Administración Municipal el precio y condiciones en que se pretende realizar la transmisión y la persona del adquirente, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo, que podrá ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la comunicación. Realizada la transmisión, el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes a contar desde la autorización de la transmisión.

3.-La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 12.

1.-El Ayuntamiento autorizará las transmisiones en los supuestos del artículo anterior siempre y cuando las mismas sean a favor de personas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 6 de esta Ordenanza y aporten la documentación establecida en el artículo 9.

2.-Las exigencias previstas en el apartado anterior sólo serán aplicables a las transmisiones a favor del cónyuge viudo, herederos o legatarios cuando éstos, además, vayan a conducir el vehículo afecto a la licencia.

#### Artículo 13.

1.-La licencia de autotaxi caducará:

-Por renuncia expresa de su titular aceptada por el Ayuntamiento.  
-Por la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

-Por la existencia de un plan de reconversión del sector.

-Serán causas por las cuales el Ayuntamiento declarará revocadas y retirará las licencias a sus titulares las siguientes:

a) La transmisión por actos "*inter vivos*" del vehículo afecto a la licencia salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique aquella a otro vehículo de su propiedad, debidamente autorizado por la Administración Municipal.

b) Dejar de prestar el servicio al público durante cuarenta y cinco días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones.

c) No tener el titular de la licencia concertada póliza de seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.

e) El arrendamiento y, en general, cualquier forma de cesión de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado en régimen de plena y exclusiva dedicación sin el necesario permiso municipal de conductor o sin alta y cotización a la Seguridad Social.

#### Artículo 14.

En el Ayuntamiento existirá un Registro Municipal de las licencias de autotaxi existentes, en el que se harán constar las incidencias relativas a sus titulares y asalariados así como a los vehículos afectos a las mismas.

#### Artículo 15.

1.-El autotaxi deberá ser conducido por el titular de la licencia que tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de un máximo de dos conductores asalariados y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

2.-El cónyuge viudo y los herederos pueden contratar un máximo de dos conductores asalariados para explotar la licencia, si bien aquéllos no podrán dedicarse a otra profesión u oficio retribuido.

3.-Si el titular de la licencia se encontrara en situación de incapacidad temporal u otras situaciones sobrevenidas, debidamente acreditadas, que impidan la prestación personal del servicio, podrá contratar uno o dos trabajadores, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 para conducir el autotaxi. Esta contratación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes del inicio de la primera jornada laboral adjuntando la documentación justificativa de la incapacidad y del cumplimiento de los requisitos del artículo 6.

#### Artículo 16.

1.-El titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de su actividad comprometiéndose a que el vehículo adscrito a la licencia no se mantenga inactivo del servicio por un período máximo de ciento ochenta días continuos durante el período de un año mediante la contratación de uno o dos conductores.

2.-La contratación de estos conductores deberá ser comunicada al Ayuntamiento con anterioridad al inicio de su primera jornada laboral según los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 19 de esta Ordenanza, haciéndose constar en el Registro Municipal de licencias.

#### Artículo 17.

La prestación del servicio de autotaxi se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia.

#### Artículo 18.

1.-El titular de una licencia de autotaxi deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo de sesenta días naturales desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de treinta días naturales desde la notificación de la autorización de la transmisión.

2.-Antes de iniciar la prestación del servicio el vehículo adscrito a la licencia de autotaxi deberá superar la revisión prevista en esta Ordenanza.

#### De las condiciones del servicio

#### Artículo 19.

1.-Los conductores observarán en todo momento con el público un comportamiento correcto y respetuoso.

2.-El conductor solicitado para la prestación de un servicio sólo podrá negarse por alguna de las siguientes circunstancias:

-Cuando el solicitante del servicio fuera perseguido por la policía.

-Cuando de las circunstancias concurrentes dedujera que el solicitante del servicio acaba de cometer un delito.

-Cuando fuera requerido para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Circulación que señala que a efectos del cómputo del número de personas transportadas, en los turismos, cada menor de más de dos años y menos de doce se computará como media plaza, sin que el número de plazas totales así computadas pueda exceder del que corresponda al 50% del total excluida la del conductor.

-Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

-Cuando el atuendo de los viajeros o los bultos, equipajes o animales que lleven consigo puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual y vaya acompañado de un perro-guía.

-Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

-Cualquier otro motivo debidamente acreditado y justificado ante la Administración Municipal.

#### Artículo 20.

Los conductores deberán seguir el itinerario más corto para llegar al destino solicitado, a menos que el viajero exprese su voluntad de seguir otro.

*Artículo 21.*

En caso de accidente, avería u otra circunstancia que haga imposible continuar prestando el servicio contratado, el usuario, que podrá pedir la intervención de un Agente de la autoridad que compruebe dicha imposibilidad, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

*Artículo 22.*

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el autotaxi y soliciten del conductor que espere su regreso, éste podrá recabar de los usuarios el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, transcurrida la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

*Artículo 23.*

El conductor del autotaxi está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de cincuenta euros. Si tuviere que abandonar el vehículo para obtener cambio, el tiempo invertido no se computará como tiempo en espera.

*Artículo 24.*

El conductor del autotaxi está obligado a depositar en dependencias municipales o puesto de la Guardia Civil correspondiente los objetos que pudieran haber sido olvidados por los usuarios en el interior del vehículo en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo el hallazgo.

*Artículo 25.*

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de la siguiente documentación:

- La licencia municipal de autotaxi y, en su caso, autorización de transporte interurbano.
- Permiso de conducción de la clase exigida.
- El permiso de circulación del vehículo.
- Cartilla del taxímetro.
- Inspección técnica del vehículo de la última verificación efectuada.
- Póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.
- Hojas de reclamaciones según el modelo oficial aprobado.
- Talonario de recibos donde se hará constar la cantidad total cobrada y las distintas partidas de las que provenga
- Normativa de tráfico y un ejemplar de esta Ordenanza y del cuadro de tarifas urbanas e interurbanas aplicables al servicio.
- Indicación del número de plazas del vehículo.
- Guía turística, direcciones y teléfonos de interés general.

*Artículo 26.*

El vehículo destinado al servicio objeto de esta Ordenanza se denominará autotaxi. Deberá ser propiedad del titular de la licencia o bien puede ser objeto de arrendamiento financiero.

*Artículo 27.*

Todo autotaxi deberá reunir las características técnicas establecidas por la normativa aplicable a los turismos y además:

- Estar provisto de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Tener unas dimensiones mínimas y unas características del interior del vehículo y de los asientos que proporcionen al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- Estar en perfecto estado de limpieza interior y exterior.
- Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.
- Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- En el interior tendrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.
- Deberán ir provistos de extintor de incendios homologado y en buen estado de uso.

*Artículo 28.*

Los requisitos señalados en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de los establecidos para el transporte de personas con discapacidad cuando se trate de autotaxi adaptado.

*Artículo 29.*

Los titulares de la licencia de autotaxi podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro que estará sujeto a la autorización del Ayuntamiento, previa comprobación de las condiciones técnicas y de seguridad.

*Artículo 30.*

1.-Los servicios a que se refiere la presente Ordenanza se prestarán obligatoriamente mediante vehículos autorizados para un máximo de cinco plazas incluida la del conductor.

2.-El Ayuntamiento, previo informe de la Administración competente en materia de transportes, podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida.

*Artículo 31.*

1.-Todo autotaxi para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de sus mismas características y además haber superado la revisiones establecidas.

2.-Dicha revisión deberá efectuarse antes de iniciar la prestación del servicio y posteriormente al menos cada doce meses. Estas revisiones anuales, serán obligatorias para el titular de la licencia. Debiendo dar cuenta de ello al Ayuntamiento.

3.-Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentra afecto el vehículo proceda a subsanarla. Subsanados los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción grave.

4.-En cualquier momento la Administración Municipal podrá disponer la realización de revisiones extraordinarias de todos o alguno de los vehículos.

*De las tarifas**Artículo 32.*

Los autotaxis deberán llevar incorporado un taxímetro, correspondiente a alguno de los modelos aprobados, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura del precio del transporte iluminándose tan pronto se produzca la "bajada de bandera".

*Artículo 33*

Los vehículos autotaxis estarán, en lo referente al servicio urbano, sujetos al régimen tarifario que apruebe la Comisión de Precios de la Junta de Castilla y León, previa conformidad con lo dispuesto en el Decreto 53/1987, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.

*Artículo 34.*

1.-Los servicios interurbanos de autotaxi se regirán por las tarifas aprobadas, que deberán llevar expuestas en sitio visible para el usuario.

*Artículo 35.*

Es obligada la observancia de las tarifas preceptivas tanto para los conductores como para los usuarios del servicio público de autotaxi.

*Artículo 36.*

Las tarifas vigentes podrán ser revisadas de oficio o a instancia de parte interesada. Se entienden legitimadas a efectos de instar la revisión las asociaciones profesionales representativas del sector.

*Artículo 37.*

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*De las cuotas tributarias**Artículo 38*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Concesión, expedición y registro de licencia:	
Por cada licencia	300 euros
Transmisión de licencias:	
Por cada autorización	300 euros
Sustitución de vehículos:	
Por cada autorización	20 euros
Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales	10 euros

Cuando la transmisión de las licencias se produzca por fallecimiento, jubilación forzosa o invalidez total para el ejercicio de la profesión de taxista, a favor de su cónyuge o sus descendientes directos en primer grado de consanguinidad o adopción, la tasa se reducirá en un 50%.

#### Artículo 39

##### Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

#### Artículo 40

##### Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia, autorice su transmisión o la sustitución de vehículo.

##### Del régimen sancionador

#### Artículo 41. Inspección.

1.-Sin perjuicio de la competencia de otras Administraciones Públicas, corresponde al Ayuntamiento la vigilancia e inspección del servicio municipal de transporte de viajeros en vehículos autotaxi.

2.-Los conductores de los vehículos facilitarán al personal de la inspección municipal, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a los vehículos y permitirán el examen de la documentación exigida con arreglo a esta Ordenanza.

3.-El personal de la inspección podrá requerir la presentación de los documentos a que se refiere el apartado anterior en las propias dependencias de la Administración Municipal únicamente en la medida en que esta exigencia resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación en materia de transportes.

4.-Las actuaciones del personal de la inspección se reflejarán en actas que recojan los antecedentes o circunstancias de los hechos que motiven la actuación inspectora, las disposiciones que, en su caso, se consideren infringidas y la conformidad o disconformidad motivada de los interesados.

5.-En casos de necesidad, para un eficaz cumplimiento de su función, los miembros de la inspección podrán solicitar el apoyo necesario de la Fuerza Pública.

#### Artículo 42. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes de viajeros en vehículos autotaxi, corresponderá al autor del hecho en que consista la infracción con las especialidades contenidas en el artículo 37 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

#### Artículo 43. Procedimiento.

1.-El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.-En todo lo concerniente a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones serán de aplicación las normas vigentes que sobre estas materias establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

#### Artículo 44. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas reguladoras del transporte urbano de viajeros se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### Artículo 45. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las tipificadas en el artículo 40 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, incluidas las siguientes:

1. La realización del servicio careciendo de la preceptiva licencia municipal de autotaxi o cuando la misma haya caducado o se haya revocado o retirado.

2. La utilización de licencia expedida a nombre de otra persona o la conducción del vehículo realizando servicios por personas distintas del titular de la licencia o del conductor contratado al efecto.

3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección, vigilancia y control que impida el ejercicio de las funciones que reglamentariamente tengan atribuidas.

4. La comisión de infracciones penales con motivo de la prestación del servicio objeto de esta Ordenanza.

5. Carecer de seguro obligatorio del automóvil.

6. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.

#### Artículo 46. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 41 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, Urbano y Metropolitano de Castilla y León, incluidas las siguientes:

1. La prestación del servicio con vehículo distinto al adscrito a la licencia salvo en caso de avería en la forma regulada en esta Ordenanza.

2. El incumplimiento del régimen de plena y exclusiva dedicación al ejercicio de la profesión de taxista, así como la prestación de servicios no amparados por la licencia municipal.

3. La falta de inicio del servicio una vez autorizado y/o la paralización del mismo en los plazos establecidos, sin causa justificada.

4. La negativa u obstaculización a los usuarios de la disposición de la documentación destinada a quejas y reclamaciones relativas al servicio.

5. La desatención de las solicitudes de servicio de los usuarios y el abandono de los viajeros sin prestar totalmente el servicio para el que fuera requerido, salvo que concurra alguna de las circunstancias justificativas previstas en esta Ordenanza.

6. El incumplimiento del régimen tarifario.

7. La realización de servicios por trayectos o itinerarios inadecuados, lesivos económicamente para los intereses del usuario o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada.

8. La ocupación de asientos por terceras personas ajenas al viajero que hubiera contratado el servicio, excepto en el caso de que se esté enseñando a un trabajador y habiéndose informado previamente al cliente éste no pusiera objeciones a dicha circunstancia.

9. El empleo de palabras o gestos groseros y amenazas a los usuarios, viandantes o conductores de otros vehículos.

10. La retención de cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello al Ayuntamiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

11. La carencia de taxímetro y/o indicativo superior, su no utilización o su inadecuado funcionamiento, así como la carencia, falseamiento o manipulación de cualquier instrumento o medio de control que exista la obligación de llevar instalado en el vehículo, y el no sometimiento de tales instrumentos o de los vehículos a las revisiones preceptivas.

12. La no suscripción de los seguros que haya obligación de contratar, según lo establecido en la normativa específica de aplicación.

13. El transporte de mayor número de viajeros de los autorizados.

#### Artículo 47. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las tipificadas como tales en el artículo 42 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, incluidas las siguientes:

1. La realización de servicios sin llevar en el vehículo la documentación que se exige en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

2. No llevar en lugar visible la documentación cuando exista la obligación de hacerlo.

3. La falta de comunicación al Ayuntamiento de datos de los que preceptivamente haya de ser informado.

4. El trato desconsiderado a los usuarios o a terceros, cuando por su levedad no deba ser sancionado como falta grave.

5. El descuido en el aseo personal del conductor así como en la limpieza interior y exterior del vehículo.

6. No proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de cincuenta euros.

*Artículo 48.*

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

*Artículo 49.*

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

*Artículo 50*

1.-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

2.-En caso de reiteración de infracciones muy graves éstas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

*Artículo 51.*

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en los artículos anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, y el beneficio ilícitamente obtenido.

*Artículo 52.*

Para la imposición de medidas accesorias, suspensión, retirada temporal o definitiva y revocación de las licencias de autotaxi así como para la valoración de la reincidencia se aplicará lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

*Disposiciones finales.*

*Primera.*

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Segunda.*

Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los siete miembros que legalmente lo componen acuerda:

Primero: Aprobar la ordenanza municipal del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Carucedo con el contenido transcrito, ordenando su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segundo: Aprobar la creación de un número de cuatro licencias de autotaxi para la totalidad del municipio, cuyos peticionarios deberán ajustarse al contenido de la presente ordenanza.

\* \* \*

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

*Artículo 1. Normativa aplicable.*

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible*

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

*Artículo 3. Sujetos Pasivos*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 4. Exenciones*

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatus diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

h) Gozarán de una bonificación del 100 por 100 los vehículos matriculados como "vehículos históricos", así como aquellos otros que, careciendo de esta identificación, puedan ser considerados como vehículos de "época", siempre que su antigüedad de matriculación sea superior a 25 años, y se solicite la bonificación dentro del período voluntario de pago, aportando documentación que demuestre la antigüedad determinada.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o minusválidos:

\* Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.

\* Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

\* Certificación de la minusvalía emitida por el organismo o autoridad competente.

\* Declaración jurada de que el vehículo es de propiedad y uso exclusivo del minúsculo.

B) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

\* Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo

\* Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

\* Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 5. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será el aplicable a los vehículos regidos por esta ordenanza.

#### Artículo 6. Bonificaciones

No existen bonificaciones.

#### Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo prorrateado por trimestres.

3. En los casos de baja definitiva se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Correspondiendo al sujeto pasivo el pago íntegro del recibo, sin perjuicio de la posterior devolución de la parte no consumida.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

#### Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Ingresos

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe

de la cuota del impuesto resultante de la misma en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del plazo establecido por la Diputación Provincial de León, anunciándose por medio de Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2008 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA quedando derogada la ordenanza vigente en este municipio desde 01 de enero de 1990 y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal con el contenido antes referido.

Segundo: Ordenar la inmediata publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Utilizando la facultad contenida en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### Artículo 2.- Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40 %.

El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65 %.

#### Artículo 3.- Exenciones

En aplicación del art. 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos, que su cuota líquida sea inferior a 3 €.

B) Rústicos, que su cuota líquida sea inferior a 2 €.

#### Artículo 4.- Disposición Adicional

Para todo lo no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo regulado en el del Real Decreto Legislativo 2/2004, especialmente al contenido de los artículos 60 a 77

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA quedando derogada la ordenanza vigente en este municipio desde 1 de enero de 1990 y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## VILLAMEJIL

Ignorándose el domicilio y lugar de notificación del contribuyente que se cita, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan:

Procedimiento que motiva la gestión recaudatoria: Liquidación definitiva de contribuciones especiales.

Deudor: Alfredo García Nora.

NIF: Desconocido.

Obra: Pavimentación de la calle la Lastra, calle las Eras y calle Río Tuerto de Cogorderos, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2005.

Inmueble afectado: Parcela 248 del polígono 113 de Cogorderos.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados podrán comparecer por sí o por medio de representante en el plazo máximo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamejil sito en la c/ Pandorado nº 11 de Villamejil (León), teléfono: 987 605 076, en horario de 9.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución y al efecto de poder practicar la notificación pendiente.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados en las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: Ayuntamiento de Villamejil, c/ Pandorado nº 11 de Villamejil.

Villamejil, 9 de enero de 2009.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.  
238

## SANTOVENIA DE LAVALDONCINA

Don Juan Antonio Pérez Mellado, en nombre y representación de Talleres Craf SA, ha solicitado licencia ambiental para actividad de instalación de calefacción y receptora de gas para suministro a nave industrial con emplazamiento en parcela M-22 y M-23 del Polígono Industrial de León- Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina 2ª fase.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 9 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

252 15,20 euros

\*\*\*

Don Luis David García Martínez, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para actividad de taller de carpintería metálica con emplazamiento en calle Real nº 33 de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 19 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

253 13,60 euros

## SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, cuyo resumen por capítulos se detalla, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina. De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

## INGRESOS

	Euros
Cap. I.-Impuestos directos	67.378,69
Cap. II.-Impuestos indirectos	500,00
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	5.200,00
Cap. IV.-Transferencias corrientes	40.892,23
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	55.100,00
Total	169.070.92

## GASTOS

	Euros
Cap. I.-Gastos de personal	45.520,92
Cap. II.-Gastos de bienes corrientes y servicios	97.300,00
Cap. III.-Gastos financieros	750,00
Cap. VI.-Inversiones reales	8.000,00
Cap. VII.-Transferencias de capital	17.500,00
Total	169.070.92 €

Contra el presupuesto definitivamente aprobado, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con los requisitos y por las causas recogidos en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Millán de los Caballeros, 13 de enero de 2009.-El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.  
203

## VALENCIA DE DON JUAN

Aprobada provisionalmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de enero de 2009 la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y la Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R. D. L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia de Don Juan, 13 de enero de 2009.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

204 3,00 euros

## VILLAMANDOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2008 sobre el expediente de modificación de créditos 3/2008 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen.

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
0	31	Intereses préstamos	510,00
0	91	Amortización préstamos	900,00
1	62	Máquina fotocopidora	1.102,00
Total gastos			2.512,00

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

#### ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
87000		Remanente de tesorería	2.512,00
Total ingresos			2.512,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villamandos, 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga.

\*\*\*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento adoptado en fecha 20 de noviembre de 2008 sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capitulos:

#### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4	21	Conservación y reparación de infraestructura	9.000,00
Total gastos			9.000,00

#### BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
3	131	Laboral eventual	4.000,00
3	16	Seguridad social	1.000,00
4	68	Inversiones en bienes patrimoniales	4.000,00
Total gastos			9.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos

en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villamandos, 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga.

\*\*\*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en fecha 20 de noviembre de 2008 sobre concesión de suplemento de crédito 4-2008 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1	226.03	Jurídicos	350,00
1	227	Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00
4	221.03	Combustibles	2.000,00
4	226.04	Cultura y Deporte	1.000,00
4	226.07	Festejos	1.000,00
4	21	Mantenimiento y conservación	6.650,00
9	76	Transferencias	53.100,00
Total suplemento en gastos			68.100,00

#### ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
870.01		Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	68.100,00
Total ingresos			68.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villamandos, 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga. 147

#### CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-Don Javier Pérez de Vargas Cabrero, en representación de Apllus Norcontrol, S.L.U., con C.I.F. B-15044357, que desea autorización para instalar un laboratorio de análisis de alimentos y aguas en el edificio sito en el polígono industrial de Camponaraya, parcela nº 24, Sector II, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 2 de enero de 2009.—El Alcalde (ilegible).

136 10,40 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la oposición libre para la contratación laboral temporal de un conductor palista del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y fijación de la fecha del primer del ejercicio.

Por Resolución de Alcaldía se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fijación de la fecha del primer ejercicio de la oposición libre para la contratación laboral temporal con carácter interino hasta que se cubra la plaza con carácter fijo de un conductor palista del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), estableciéndose:

1º.- Declarar a los siguientes aspirantes admitidos:

-Álvarez Tejerina, Carlos DNI 9797312-W  
 -Díaz Suárez, Francisco Javier DNI 9796367-T  
 -García García, Jairo DNI 71448344-V  
 -García Fernández, Roberto DNI 9768179-X  
 -Gutiérrez Muyor, Javier DNI 9.781.942-L  
 -Lozano Santamaría, Roberto DNI 9810981-D  
 -Rabanal Barrero, Roberto DNI 9801064-M  
 -Sierra Llamas, Gonzalo DNI 9.802.736-K  
 -Velilla Serrano, Antonio DNI 71417666-K  
 -Villa Suárez, Tomás DNI 11067856-A

2º.- Declarar al siguiente aspirante excluido:

-Rodríguez García, José: 9680595-X, no presenta la documentación acreditativa del carnet de conducir exigido en las bases.

3º.- Fijar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), sita en C/ Los Picones s/n, el día 5 de febrero de 2009 a las 16:00 horas para la constitución del tribunal calificador.

4º.- Convocar a los aspirantes para la realización de la fase de oposición, primer ejercicio, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), sita en C/ Los Picones s/n, el día 5 de febrero de 2009 a las 17:30 horas.

5º.- Publicar en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha de la oposición.

6º.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 12 de enero de 2009.-La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

205

39,20 euros

#### VEGA DE VALCARCE

Intentada notificación a D. Roberto Calleja Galárraga mediante burofax en su domicilio, y no habiéndose podido practicar por hallarse en paradero desconocido, se le practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de Resolución de contrato administrativo de concesión de obra pública para "Construcción y Explotación de Geriátrico en la localidad de Vega de Valcarce", resolución por incumplimiento del contratista acordada en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2008.

Visto que en el acuerdo primero de dicha sesión plenaria de 1 de diciembre, se facultaba a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa González Santín, para la aprobación de la liquidación de la obra, para la determinación de las cantidades adeudadas por el contratista a esta Administración como resultado de la indemnización de los daños y perjuicios causados, así como para el resto de trámites legales que puedan ocasionarse con la resolución del contrato.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2008, a las 13 horas se llevó a cabo la comprobación, medición y liquidación de las obras de construcción de Centro Geriátrico en la C/ Teso de la Forca, s/n de la localidad de Vega de Valcarce.

Considerando que fueron enviadas sendas notificaciones con la fecha y lugar de celebración de liquidación de las obras al Director de la Obra, D. Alberto García Martínez y a la empresa contratista, Asister Bierzo, S.L.

D. Alberto García recibe la notificación efectuada por burofax el día 3 de diciembre de 2008 a las 11 horas. D. Roberto Calleja Galárraga, representante de Asister Bierzo, S.L., rehusa recibir la notificación alegando "Destinatario Desconocido", si bien sí recibió en el mismo domicilio otras notificaciones efectuadas anteriormente por el Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Realizadas las comprobaciones oportunas por el Director de la Obra, D. Alberto García Martínez, Arquitecto y D. Eloy Santín Castañeras, Arquitecto Técnico, en el informe de Liquidación redactado por ambos se indica: "A criterios de los técnicos, Asister Bierzo, S.L. ha cobrado a mayores por acopio no devuelto y por el error que no ha podido subsanarse, el montante total de la certificación nº 5: 79.705,83 €".

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el Ordenamiento Jurídico, ha resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente la liquidación de las cantidades adeudadas por el contratista a este Ayuntamiento según lo dispuesto en el Informe de los Directores de obra de fecha 10 de diciembre de 2008, nº de entrada en el Registro Municipal 682.

Segundo.- Concédase un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que la empresa contratista Asister Bierzo, S.L., alegue lo que a su derecho convenga.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la localidad de Vega de Valcarce, a 11 de diciembre de 2008.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

a) Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente al que debe entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Vega de Valcarce, 11 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa González Santín.-Ante mí, la Secretaria, Sonia López Martínez.

\* \* \*

Intentada notificación a D. Roberto Calleja Galárraga mediante burofax en su domicilio, y no habiéndose podido practicar por hallarse en paradero desconocido, se le practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### ASUNTO NÚMERO DOS.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE GERIÁTRICO EN VEGA DE VALCARCE CON LA MERCANTIL ASISTER BIERZO, S.L.

Visto el inicio de expediente de Resolución de Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción y explotación de centro geriátrico en la localidad de Vega de Valcarce, tomado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2008.

Considerando que en la tramitación del expediente de Resolución del Contrato de Concesión de Obra Pública se siguió el procedimiento dispuesto en los artículos 261, 264, 265, y 112 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que la legislación aplicable ha sido la adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece: "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración, y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Visto que con fecha de salida de 1 de octubre de 2008, nº 678, se remite el expediente a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, para su posterior sometimiento a informe del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Considerando que con fecha 24 de noviembre de 2008 se recibe el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León, el cual es favorable a la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de Centro Geriátrico en la localidad de Vega de Valcarce.

En las Consideraciones Jurídicas, 3ª de dicho Dictamen, se indica: "Ha quedado acreditado el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras previsto en el contrato por parte de la empresa, al no haberse concluido en el plazo de 24 meses desde la fecha del acta de replanteo y comienzo de las obras, 1 marzo de 2004. La propia adjudicataria del contrato reconoce el incumplimiento del plazo previsto en el contrato, si bien imputa dicho retraso a las dificultades del Ayuntamiento para conseguir el 90% del presupuesto total de ejecución de la obra por parte de la Junta de Castilla y León, por lo que la Alcaldesa les comunicó que debían paralizar las obras hasta que se encontrara una solución al respecto. Tales alegaciones carecen de relevancia a los efectos de declarar el incumplimiento de la contratista. Es más, es la propia empresa la que podría haber instado la resolución del contrato si el Ayuntamiento hubiera incumplido sus obligaciones.

Así, el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación de la contratista esté realizada implica, ipso iure, la calificación de incumplimiento pues el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial. Por todo lo expuesto, este Consejo Consultivo entiende que es procedente la resolución del contrato objeto de este expediente, con devolución de la cantidad que en concepto de abono a cuenta percibió la contratista.

En la Consideración Jurídica nº 4 establece que "ello se entiende sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que hayan podido seguirse para la Administración contratante por la actuación de la contratista, de conformidad con el artículo 113.4 de la LCAP, puesto en relación con el artículo 113 del RGLCAP".

En la Consideración Jurídica nº 5 se indica que "la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición".

Examinado el expediente de resolución de contrato administrativo de concesión de obra pública para construcción y explotación de Centro Geriátrico en la localidad de Vega de Valcarce, por incumplimiento imputable al contratista.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir:

Realizados los trámites de audiencia al contratista con fecha de salida 5 de septiembre de 2008, nº 563 (recibida la notificación por burofax el 6 de septiembre de 2008 a las 11 horas).

Vistas las alegaciones presentadas por la empresa contratista Asister Bierzo, S.L. con fecha de entrada por ventanilla única de 16 de septiembre de 2008.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León, favorable al Ayuntamiento, cuyas consideraciones jurídicas ya han sido expuestas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por unanimidad de cinco votos a favor de los cinco miembros asistentes del Pleno del Ayuntamiento, acuerdan:

Primero.- Resolver el contrato administrativo de concesión de obra pública de construcción y explotación de Centro Geriátrico en la localidad de Vega de Valcarce, motivado por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales esenciales, según lo dispuesto en el artículo 264, apartado j) de la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.e) de la Ley 2/2000: incumplimiento por el contratista del plazo para la ejecución de la obra.

Segundo.- Incautar la garantía constituida por la empresa Asister Bierzo, S.L., por un importe de 41.830,44 euros, de conformidad con el artículo 113.4 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Facultar a Dª Mª Luisa González Santín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento para la aprobación de la liquidación de la obra de Construcción de Geriátrico en Vega de Valcarce, para la determinación de las cantidades adeudadas por el contratista a esta Administración como resultado de la indemnización de daños y perjuicios causados, así como para el resto de trámites legales que puedan ocasionarse con la resolución del contrato.

Cuarto.- Determinar que la fecha para la comprobación, medición y liquidación de las obras de Construcción de Centro Geriátrico será el día 5 de diciembre de 2008, a las trece horas. Lugar: C/Teso de la Forca, s/n, de la localidad de Vega de Valcarce (León).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Director de la Obra y Empresa Contratista, a los efectos oportunos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

a) Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente al que debe entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

236

48,20 euros

GRAJAL DE CAMPOS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por

entrada y visita a los Monumentos Históricos de Grajal de Campos, tomado en acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 221, correspondiente al 19 en noviembre de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el art 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza, según anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

#### ANEXO

##### Artículo 1.- Objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita a los Monumentos históricos de Grajal de Campos.

##### Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita a los Monumentos históricos de Grajal de Campos.

##### Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder a los Monumentos históricos de Grajal de Campos.

##### Artículo 4.- Cuantía

El importe de los precios públicos será el siguiente:

-Entrada individual, por persona: 1,00 euros

-Entrada de grupo (más de 10 personas): 0,50 euros

##### Artículo 5.- Obligación y forma de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Monumento de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

##### Artículo 6.- Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

##### Artículo 7.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

##### Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Grajal de Campos, 8 de enero de 2009.—El Alcalde (ilegible).

237

#### VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos (suplemento de crédito) nº 2/2008 con cargo a nuevas previsiones de ingresos y a transferencia de crédito de la partida 4.21.

Se expone al público durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones por los interesados. De no presentarse ninguna en dicho plazo el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Vega de Infanzones, 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

239

#### PÁRAMO DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Páramo del Sil, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Páramo del Sil, 12 de enero de 2009.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

240

#### VALDERREY

El Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Valderrey para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el período de información pública no se presentaren reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169.2 de citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valderrey, 8 de enero de 2009.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

242

#### SAHAGÚN

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26-10-05, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 12-01-09, con número de registro de entrada 78, mediante la que se solicita la transmisión de uso, mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

Ubicación	Cuartel 7 - Fila 3 - Número 6 - Clase 2
Concesión otorgada por	Comisión Municipal Permanente de 16-12-1973
Concesionario	Isabel Luna García
Estado concesión	Extinción por fallecimiento del concesionario
Caducidad	16-02-2072 - Falta 64 años si se transmite la cesión
Nuevos peticionarios	Petra Luna García
Alegaciones de los nuevos peticionarios que motivan el expediente de transmisión	Parentesco en segundo grado - hermana Actualización datos de la concesión Mantenimiento y conservación hasta su caducidad

Al no haber podido contactar la interesada con varias personas con posible derecho de uso sobre la concesión para dar conocimiento del inicio del citado expediente, en virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita, acrediten documentalente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones al expediente de transmisión, cambio de titularidad mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se resolverá por el órgano municipal competente a favor de la persona demandante de la misma. No obstante, y con posterioridad, cualquier otra persona podrá incluirse como cotitular, siempre que demuestre el derecho a uso y abone las tasas correspondientes.

Sahagún, 9 de enero de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.  
243 7,80 euros

\* \* \*

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26-10-05, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 03-11-08, con número de registro de entrada 3328, mediante la que se solicita la transmisión de uso, mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

Ubicación	Cuartel 6 - Fila 7 - Número 1 - Clase 1
Concesión otorgada por	Comisión Municipal Permanente de 05-12-1951
Concesionario	Isabel Baquerín Matia
Estado concesión	Extinción por fallecimiento del concesionario
Caducidad	05-12-2050 - Faltan 42 años si se transmite la cesión
Nuevos peticionarios	Paulina Adoración Alonso Baquerín
Alegaciones de los nuevos peticionarios que motivan el expediente de transmisión	Parentesco en primer grado - hija Actualización datos de la concesión Mantenimiento y conservación hasta su caducidad

Al no haber podido contactar la interesada con varias personas con posible derecho de uso sobre la concesión para dar conocimiento del inicio del citado expediente, en virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita, acrediten documentalmen tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones al expediente de transmisión, cambio de titularidad mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se resolverá por el órgano municipal competente a favor de la persona demandante de la misma. No obstante, y con posterioridad, cualquier otra persona podrá incluirse como cotitular, siempre que demuestre el derecho a uso y abone las tasas correspondientes.

Sahagún, 9 de enero de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.  
244 7,80 euros

## Mancomunidades de Municipios

### COMARCA DE PONFERRADA

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Ponferrada - Sancedo

Aprobados por resolución de la Presidencia de 30 de diciembre de 2008, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al 3º trimestre de 2008 (julio, agosto y septiembre de 2008), se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia nº 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la L.G.T.

Frente a la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquiera otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 30 de diciembre de 2008.—El Presidente, Raúl Valcarce Díez.

200

28,80 euros

## Juntas Vecinales

### VALCABADO DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2008, acordó, por unanimidad de los cuatro asistentes que de hecho y en derecho la componen, la inclusión en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo- Demarcación nº 4, las parcelas de naturaleza comunal que se relacionan a continuación que por sus características y emplazamiento son susceptibles de ser mejoradas.

#### RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

Polígono	Parcela
107	00071
108	00019
108	00080
109	00001
109	00029
109	05577
109	05580
109	05592
109	05593
109	05594
109	05595
201	00020
201	00047
201	00094
201	00095
201	00103
201	00131
201	00574
201	05750
201	06112
201	06113
201	06114
201	06133
201	06383
201	06411
201	06412
201	06470
201	06772
203	00011

Polígono	Parcela
204	05575
204	05578
204	05633
205	00044
206	00005
206	05682
206	05683
206	05684
206	05685
206	05774
206	05879
207	05629
207	05630
207	05758
207	06145
207	06232
207	06278
207	06290
207	15629
209	05979
209	05980
209	06001

Lo que, por medio de la presente, se expone al público por espacio de quince días para que todos los interesados y afectados puedan presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias estimen oportunas a esta Junta Vecinal. Durante el plazo expresado estará de manifiesto al público, en las oficinas de esta Junta Vecinal, el expediente que se tramita.

Valcabado del Páramo, 26 de diciembre de 2008.—El Presidente, Carlos Folgado López.

57 7,00 euros

#### ROPERUELOS DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2008, acordó, por unanimidad de los tres miembros que de hecho y en derecho la componen, la inclusión en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo- Demarcación nº 4, las parcelas de naturaleza comunal que se relacionan a continuación que por sus características y emplazamiento son susceptibles de ser mejoradas.

#### RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

Polígono	Parcela
101	3
101	16
102	5605
102	5682
102	5683
102	5684
103	5735
103	6056
103	6088
103	6089
103	6090
103	6091
103	6092
103	6093
103	6094
103	6095
103	6096
103	16091
103	16092
104	19
104	77

Polígono	Parcela
104	10019
105	39
106	2
106	3
106	10
106	10003
107	7
107	12
107	23
108	3
110	12
110	13
110	44
110	47
111	123
112	73
112	5512
112	5555
112	5656
112	5722
112	5723
112	5880
112	5939
201	6455
201	6456
201	6457
201	6458
201	6602

Lo que, por medio de la presente, se expone al público por espacio de quince días para que todos los interesados y afectados puedan presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias estimen oportunas a esta Junta Vecinal. Durante el plazo expresado estará de manifiesto al público, en las oficinas de esta Junta Vecinal, el expediente que se tramita.

Roperuelos del Páramo, 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, Luis Alberto Fernández del Canto.

55 6,00 euros

#### MOSCAS DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2008, acordó, por unanimidad de los tres miembros que de hecho y en derecho la componen, la inclusión en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo- Demarcación nº 4, las parcelas de naturaleza comunal que se relacionan a continuación que por sus características y emplazamiento son susceptibles de ser mejoradas.

#### RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

Polígono	Parcela
112	5997
305	6011
306	5804
301	5554
305	6153
306	5812
301	5559
305	6217
307	5594
302	70
305	6218
307	5699
303	3
305	6234
307	5700

Polígono	Parcela
303	8
306	5503
307	5721
303	20
306	5507
307	5757
303	5509
306	5624
401	41
305	5579
306	5803

Lo que, por medio de la presente, se expone al público por espacio de quince días para que todos los interesados y afectados puedan presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias estimen oportunas a esta Junta Vecinal. Durante el plazo expresado estará de manifiesto al público, en las oficinas de esta Junta Vecinal, el expediente que se tramita.

Roperuelos del Páramo, 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, Juan José Ferrero Gaona.

56

6,00 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

Don Fernando García Paniagua, Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por el Área de Control y Seguimiento Préstamos F.N.P.T. de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, se ha requerido, mediante oficio, a don Antonio García Martínez, en virtud del Expediente nº ILP.43-84, pago de deuda de acuerdo con contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T., el cual se reproduce íntegramente a continuación:

N/REF: Área de Control y Seguimiento Préstamos F.N.P.T./AS/EC -Acuse de recibo.- Fecha 18-09-2007- Asunto: Requerimiento pago de deuda expediente nº: ILP.43-84- Destinatario: Antonio García Martínez - C/ Roa de la Vega, nº 4.- 24002 León.

Con fecha 06-03-1985 se formalizó mediante escritura pública en León, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Julio A. García Merino con el nº 368 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a don Antonio García Martínez, en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo por fechas e importes siguientes:

Vencimiento	Principal	I. Préstamo	Total
06-03-1986		5.481,23 € (912.000 pts.)	
06-03-1987	11.785,26 € (1.960.902 pts.)	942,83 € (156.873 pts.)	
06-03-1988	10.972,49 € (1.825.668 pts.)	1.755,60 € (292.107 pts.)	
06-03-1989	10.264,58 € (1.707.883 pts.)	2.463,60 € (409.892 pts.)	
06-03-1990	9.642,49 € (1.604.375 pts.)	3.085,60 € (513.400 pts.)	
06-03-1991	9.091,49 € (1.512.696 pts.)	3.636,60 € (605.079 pts.)	
06-03-1992	8.600,06 € (1.430.929 pts.)	4.128,03 € (686.846 pts.)	
06-03-1993	8.159,02 € (1.357.547 pts.)	4.569,06 € (760.228 pts.)	
<b>Total</b>	<b>68.515,39 €</b>	<b>26.062,45 €</b>	<b>94.577,84€</b>

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la entidad BBVA c/c nº 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art. 1973 del Código Civil.—El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T.— Fdo.: Alfredo López Caballo.

"Se hace constar que el documento de ingreso que se menciona en el oficio transcrito se puede obtener en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de León, sita en avenida de Asturias, nº 4, de León".

Para que sirva de notificación en forma a don Antonio García Martínez, expido el presente en León a 21 de noviembre de 2008.

Firma (ilegible).

\*\*\*

Don Fernando García Paniagua, Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por el Área de Control y Seguimiento Préstamos F.N.P.T. de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, se ha requerido, mediante oficio, a la Entidad INCUBISAT, en virtud del Expediente nº ILP.33-84, pago de deuda de acuerdo con contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T., el cual se reproduce íntegramente a continuación:

N/REF: Área de control y seguimiento préstamos F.N.P.T./AS/EC -Acuse de recibo.- Fecha 18-09-2007- Asunto: Requerimiento pago de deuda expediente nº: ILP.33-84- Destinatario: Incubisat. 24548 La Edrada-Quilós (León)

Con fecha 26-11-1984 se formalizó mediante escritura pública en León, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Rafael Molla Cambra con el nº 2.401 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la entidad Incubisat, en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo por fechas e importes siguientes:

Vencimiento	Principal	I. Préstamo	Total
26-11-1985		4.327,29 € (720.000 pts.)	
26-11-1986	9.304,15 € (1.548.081 pts.)	744,33 € (123.846 pts.)	
26-11-1987	8.662,48 € (1.441.316 pts.)	1.386,00 € (230.611 pts.)	
26-11-1988	8.103,61 € (1.348.328 pts.)	1.944,87 € (323.599 pts.)	
26-11-1989	7.612,49 € (1.266.611 pts.)	2.436,00 € (405.316 pts.)	
26-11-1990	7.177,49 € (1.194.234 pts.)	2.870,99 € (477.693 pts.)	
26-11-1991	6.789,51 € (1.129.680 pts.)	3.258,97 € (542.247 pts.)	
26-11-1992	6.441,35 € (1.071.750 pts.)	3.607,14 € (600.177 pts.)	
<b>Total</b>	<b>54.091 €</b>	<b>20.575,59 €</b>	<b>74.666,67€</b>

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la entidad BBVA c/c nº 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art. 1973 del Código Civil.—El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T.— Fdo.: Alfredo López Caballo.

“Se hace constar que el documento de ingreso que se menciona en el oficio transcrito se puede obtener en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de León, sita en avenida de Asturias, nº 4, de León”.

Para que sirva de notificación en forma a Incubisat, expido el presente en León a 21 de noviembre de 2008.

Firma (ilegible).

10669

84,00 euros

## Servicio Público de Empleo Estatal

### ANUNCIO

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DEACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH), a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, a 12 de enero de 2009.—El Director Provincial, Teótimo González González.

(Relación adjunta en el anexo)

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DEACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Carvallo Silva, Jose Manuel.

DNI: 8470470.

Domicilio: Av. de Leon, 35-Sariegos.

Periodo: 28/07/2008 30/09/2008.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

286

Procedimiento: Juicio verbal 626 /2008 k.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Miguel Ángel Miguélez Casado, Miguel Ricardo Miguélez Vidales.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

### EDICTO

En León, a 18 de diciembre de 2008.

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Procedimiento: Verbal 626/08.

Demandante: Caja España de Inversiones.

Procurador: D. Mariano Muñiz Sánchez.

Abogado: D. Carlos Callejo de la Puente.

Demandados: Don Miguel Ángel Miguélez Casado (rebeldía). Don Miguel Ricardo Miguélez Vidales (rebeldía).

Asunto: Reclamación de cantidad.

Sentencia:

En la ciudad de León, a 9 de diciembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 626/08, entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, plaza de San Marcelo, 5, y, de otra, como demandados, Miguel Ángel Miguélez Casado y Miguel Ricardo Miguélez Vidales, vecinos de León, carentes de representación legal en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra Miguel Ángel Miguélez Casado y Miguel Ricardo Miguélez Vidales, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dichos demandados a abonar a la parte actora la cantidad de ciento ochenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro (184,24 €), cantidad que devengará desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la de esta sentencia el interés legal e incrementado en dos puntos desde esta última fecha hasta la total ejecución del pronunciamiento de condena que se hace en la presente sentencia, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firma (ilegible).

190

46,40 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

5305M.

N.I.G.: 24089 | 0005921/2008.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO TRES DE PONFERRADA

A312B.

N.I.G.: 24115 | 0000058/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 7/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.  
 Contra: Claudia Cristina Gomes Barroso.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

Don Bécares Ramos Fernando, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber:

Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 7/2008 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., contra Claudia Cristina Gomes Barroso, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 5 de marzo de 2009 a las 10.30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.-Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.-Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.-Que podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.-Que no se podrán proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.-Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.-Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo.-Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Octavo.-No consta en autos que la vivienda objeto de ejecución se encuentre ocupada por personas que no sean los demandados.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Inscripción segunda de la finca registral número 21.680, hoy número 5.278 de la sección segunda, folio 171, libro 47, tomo 1.633 del archivo del Registro de la Propiedad nº 1, Ayuntamiento de Ponferrada.

Urbana: Finca número doce.-Vivienda de la planta quinta, tipo B, a la izquierda subiendo por la escalera, de la casa o bloque número tres, sita en Calle particular, hoy calle Infanta Teresa, en esta ciudad de Ponferrada, al paraje llamado Campo de la Cruz. Dicha vivienda ocupa una superficie construida de noventa metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo de enlace, baño, despensa, tres armarios empotrados, cocina, tres dormitorios, estar-comedor y terraza a la fachada principal. Linda vista desde la calle particular: Derecha, muro que la separa del bloque número cuatro propiedad de doña María Artigas Moreno y hermanos Pérez Artigas; izquierda, muros que la separan de patio de luces y de la vivienda letra A de esta planta; y fondo, edificio de doña María Artigas Moreno, hermanos Pérez Artigas y otros. Tiene como anejo en el sótano la carbonera o trastero señalada con el número cinco B. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gasto de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento.

Tipo de subasta: 125.724 euros.

Dado en Ponferrada, a 19 de diciembre de 2008.-El Secretario, Bécares Ramos Fernando.

214

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 283/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Pintado Martínez, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Laura Pintado Martínez, contra Construcciones Lois, S.A., por un importe de 251,10 euros de principal más 30,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiase al Registro de la Propiedad, Catastro y Delegación de Hacienda del domicilio de la ejecutada para que informe sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento, que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado a la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 206

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 289/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Vega de Prado, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Beatriz Vega de Prado, contra Construcciones Lois, S.A., por un importe de 9.757,85 euros de principal más 900,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Estése a los informes solicitados en la ejecución 283/08, seguida contra la misma empresa.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento, que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 207

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 285/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Callejo Rey, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por José Luis Callejo Rey, contra Construcciones Lois, S.A., por un importe de 8.003,01 euros de principal más 800,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Estése a los informes solicitados en la ejecución 283/08, seguida contra la misma empresa.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento, que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 208

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 287/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura Pintado Martínez, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Laura Pintado Martínez, contra Construcciones Lois, S.A., por un importe de 6.732,17 euros de principal más 600,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Estése a los informes solicitados en la ejecución 283/08, seguida contra la misma empresa.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento, que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 209

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 281/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Lorenzo Charro, contra la empresa Construcciones Girola 2002, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Antonio Lorenzo Charro, contra Construcciones Girola 2002, S.L., por un importe de 1.971,58 euros de principal más 190,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiése al Registro de la Propiedad, Catastro y Delegación de Hacienda del domicilio de la ejecutada para que informen sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento, que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 210

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002236/2008.

01000

Nº Autos: Dem. 733/2008.

Nº de ejecución: 89/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hermógenes Castro Juan.

Demandado: Higinio Flecha Almuzarra, Construcciones Higinio Flecha, S.L.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 89/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hermógenes Castro Juan, contra la empresa Higinio Flecha Almuzarra, Construcciones Higinio Flecha, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Higinio Flecha Almuzarra, Construcciones Higinio Flecha, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.560,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Higinio Flecha Almuzarra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 211

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 580/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Manuel Fernández Centeno, contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Jesús Manuel Fernández Centeno, contra Orozco Building, S.L., condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.808,05 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular re-

curso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065058008 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066058008 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de enero de 2009.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 212

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 584/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago Rábano Alonso, contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Santiago Rábano Alonso, contra Orozco Building, S.L., condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.045,09 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma no cabe formular recurso alguno.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de enero de 2009.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 213

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 419/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Diñeiro Blanco, contra INSS, TGSS, Asepeyo, Mutua Universal, Fremap, Ayuntamiento de Carracedelo, Incasil, S.L., Yat, S.L., sobre modificación de contingencia y base reguladora de I.P., se ha acordado citar a Incasil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de abril de 2009, a las 11.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda

y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Incasil, S.L., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 19 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez. 290

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 252/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Fernández López contra la empresa Jonathan González Monteagudo, sobre ordinario, se ha dictado auto el 30 de diciembre de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Fernández López contra empresa Jonathan González Monteagudo por un importe de 1.790,62 euros de principal más 360 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades, hágase saber al ejecutante que debe aportar un número de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, practíquese la averiguación telemática y expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose, a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c/c núm. 2141-0000-64-0252/08 sito en calle del Cristo núm. 11 de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días

hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Mandar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la empresa Jonathan González Monteagudo por edictos.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Jonathan González Monteagudo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 30 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Teresa Mielgo Álvarez. 143

#### NÚMERO DOS DE LUGO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos n.º 523/08, seguidos a instancias de Javier Castro González, contra Roberto García Varela y otros sobre despido, se ha dictado Auto de aclaración cuya parte dispositiva dice: "Procede aclarar la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2008 en el sentido de modificar el hecho probado primero de la misma, donde se manifiesta que la antigüedad del actor es de 5 de marzo de 2008 debe decir que es de 5 de marzo de 2001.

Notifíquese a las partes este Auto, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, salvo el que se interponga frente a la resolución principal.- Así lo acuerda, manda y firma, doña Beatriz Martínez Vega, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, de lo que doy fe".

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa Solados y Pavimentos del Norte, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Calvo Sotelo, 38, bajo, Trabajo del Cerecedo, León, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás notificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 8 de enero de 2009.-La Secretaria, María del Carmen Varela Rebolo. 215

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2009